

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



ACREDITADA POR RES. CEUB 1126/2002

## **MONOGRAFÍA**

**Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho**

**“FUNDAMENTOS SOCIO-JURÍDICOS PARA LA CREACIÓN DE  
UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO  
DE SECUESTRO EN BOLIVIA”**

**INSTITUCIÓN** : Ministerio de Justicia - Casa de Justicia  
**POSTULANTE** : José Remberto Zirpa Choquehuanca

**La Paz- Bolivia**  
**2010**

## ÍNDICE GENERAL

- Dedicatoria
- Agradecimiento
- Índice

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I</b> .....	3
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	3
1.1. MARCO HISTÓRICO. ANTECEDENTES DEL SECUESTRO EN EL MUNDO 3	
1.1.1. EL SECUESTRO EN ROMA .....	3
1.1.2. EL SECUESTRO EN ESTADOS UNIDOS.....	6
1.2. ANTECEDENTES DEL SECUESTRO EN LATINOAMÉRICA.....	8
1.2.1. EL SECUESTRO EN PERÚ .....	8
1.2.2. EL SECUESTRO EN CHILE .....	9
1.2.3. EL SECUESTRO EN VENEZUELA .....	9
1.2.4. EL SECUESTRO EN ECUADOR .....	10
1.2.5. EL SECUESTRO EN ARGENTINA .....	12
1.2.6. EL SECUESTRO EN COLOMBIA .....	12
1.2.7. EL SECUESTRO EN BOLIVIA .....	14
<b>CAPÍTULO II</b> .....	17
<b>CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO</b> .....	17
2.1. A NIVEL INTERNACIONAL .....	17
2.1.1. SECUESTRO EXTORSIVO .....	17
2.1.2. SECUESTRO ECONÓMICO.....	17
2.1.3. SECUESTRO POLÍTICO .....	17
2.1.4. SECUESTRO SIMPLE .....	18
2.1.4.1. Rapto .....	18
2.1.4.2. Secuestro simple propiamente dicho .....	18
2.1.5. SECUESTRO DE AVIONES .....	19

2.1.6. SECUESTRO DE VEHÍCULOS Y OTROS BIENES .....	19
2.1.7. SECUESTRO AL PASO .....	19
2.1.8. AUTOSECUESTRO .....	20
2.2. CLASIFICACIÓN DEL SECUESTRO SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA .....	20
2.2.1. SECUESTRO CON FINES DE LUCRO .....	20
2.2.2. SECUESTRO CON FINES TERRORISTAS .....	21
2.2.3. SECUESTRO PARA COMETER EL DELITO DE ROBO .....	21
2.2.4. SECUESTRO PARA ATENTAR CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL ..	22
2.2.5. SECUESTRO POR VENGANZA .....	22
2.2.6. SECUESTRO EXPRESS .....	23
<b>CAPÍTULO III</b> .....	24
<b>ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS DEL DELITO DE SECUESTRO</b> .....	24
3.1. INTRODUCCIÓN .....	24
3.2. LA CRIMINOLOGÍA Y EL SECUESTRO .....	25
3.2.1. CAUSA .....	26
3.2.2. CONDICIÓN .....	26
3.2.3. FACTORES.....	27
3.2.3.1. Factores Individuales .....	27
3.2.3.2. Factores Ecológicos. ....	27
3.2.3.3. Factores Sociales .....	27
3.2.3.4. Factores Económicos-Políticos .....	28
3.3. FASES DEL SECUESTRO .....	28
3.3.1. LAS AMENAZAS .....	28
3.3.2. CAPTURA DE LA VÍCTIMA .....	29
3.3.3. EL CAUTIVERIO .....	31
3.3.3.1. El maltrato de la víctima .....	32
3.3.3.2 Aislamiento extremo .....	33
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	35
<b>SUJETOS DEL DELITO DE SECUESTRO</b> .....	35

4.1. EL SECUESTRADOR .....	35
4.1.1. LA DELINCUENCIA COMÚN .....	35
4.1.2. DELINCUENCIA PROFESIONAL (BANDAS ORGANIZADAS).....	36
4.1.3. GRUPOS ALZADOS EN ARMAS (SUBVERSIÓN) .....	36
4.2. PERFIL PSICOLÓGICO DEL SECUESTRADOR .....	37
4.3. LAS VÍCTIMAS - SECUESTRADO .....	40
4.3.1. REACCIONES PSICOSOMÁTICAS .....	40
4.3.2. REACCIONES PSICOLÓGICAS .....	41
4.4. EL CASO DE LA MUJER EN EL SECUESTRO .....	43
4.4.1. EL SÍNDROME DEL ESTOCOLMO .....	46
4.5. LA OTRA VÍCTIMA LA FAMILIA .....	48
4.5.1. LAS PRUEBAS DE SUPERVIVENCIA .....	51
4.5.2. LA FAMILIA DESPUÉS DE LA LIBERACIÓN .....	52
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>54</b>
<b>FALENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA .....</b>	<b>54</b>
5.1. FALENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA .....	54
5.2. FALTA DE PREVENCIÓN Y RESGUARDO, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN LA SOCIEDAD (POLICÍA NACIONAL Y MINISTERIO PÚBLICO).....	57
5.2.1. LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BOLIVIA .....	59
5.2.2. LA SEGURIDAD CIUDADANA CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA.....	61
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>63</b>
<b>CREACIÓN DE UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE SECUESTRO .....</b>	<b>63</b>
6.1. NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO .....	63
6.2. ADECUACIÓN SISTEMÁTICA DE ESTE DELITO DENTRO DEL GRUPO DE LOS DELITOS "CONTRA LA LIBERTAD" .....	65
6.2.1. BREVES CONSIDERACIONES HISTÓRICAS .....	65

6.2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO .....	68
6.2.3. CÓDIGO PENAL BOLIVIANO. ....	69
6.3. LA AGRAVACIÓN DE SU ESCALA PENAL EN RETRIBUCIÓN PROPORCIONAL AL DAÑO OCASIONADO.....	71
6.4. INCORPORACIÓN, AL CÓDIGO PENAL DE UNA NUEVA FIGURA DELICTIVA QUE DERIVA DEL SECUESTRO, TITULADO SECUESTRO EXPRESS.....	74
6.4.1. SECUESTRO EXPRESS .....	74
<b>CONCLUSIONES CRÍTICAS .....</b>	<b>77</b>
<b>RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS .....</b>	<b>81</b>
<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>82</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>88</b>

***DEDICATORIA:***

*A la memoria de mi padre Andrés, a mi adorada madre Martha, por su comprensión y ayuda en momentos malos y menos malos. Me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.*

*A mis hermanos: Maribel, Rosario, Sonia, Marco Antonio y Sandra, por su paciencia y comprensión.*

*Y a todos los que con su apoyo moral coadyuvaron en el desarrollo de mi trabajo.*

*A todos ellos, va dedicado este trabajo de todo corazón...*

***AGRADECIMIENTO:***

*A Dios, por enseñarme el camino correcto de la vida, guiándome y fortaleciéndome cada día con su Espíritu.*

*A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme acogido en sus aulas durante mis años de estudio.*

*Al Dr. Juan Ramos por su apoyo incondicional.*

*A mi Tutor, Dr. Juan Carlos Ayala R. por todo el apoyo brindado.*

*Al Lic. Alex Vargas y a la Dra. Lourdes Chávez por su colaboración durante el desarrollo de mi Trabajo Dirigido y a todos los integrantes con los que compartí en la Casa de Justicia.*

## INTRODUCCIÓN

El haber propuesto el presente tema para la presente monografía, es de mi interés puesto que el secuestro es una problemática que al igual que otros hechos de tipo criminal afectan notoriamente la tranquilidad, seguridad y la paz de nuestro país y la de los países integrantes de nuestro continente Americano, este delito, como fenómeno social, se ha manifestado de diferentes maneras y de acuerdo a las diversas coyunturas históricas, tanto en el mundo como en nuestro país.

El secuestro tiene por objeto la obtención de recursos económicos a cambio de la libertad de la persona secuestrada. Socialmente se ha demostrado que el secuestro es un delito cuyas consecuencias afectan tanto a la víctima, familiares y al resto de la sociedad, alterando así el funcionamiento de todo el sistema estatal, lo cual provoca un estado de tensión entre la ciudadanía.

Por otro lado, este delito se encuentra mal tipificado como un delito contra la propiedad y mas bien debería ser un delito “contra la libertad individual” y de “lesa humanidad”, me presto a hacer un recorrido a través de él para, a partir de su definición, origen e historia, clasificación, los sujetos que participan en el mismo, estadísticas y otros aspectos, dejar conciencia que éste mal de la sociedad debe ser objeto de preocupación e interés de prevención y represión en las autoridades de todos los órdenes y la comunidad misma.

Se dará un vistazo al Continente en donde Colombia, Brasil, Venezuela, Ecuador, Perú entre otros, padecen igualmente la zozobra de esta inhumana acción, así como México y los países Centroamericanos, sin descartar incluso a los Estados Unidos, Chile y Argentina, son un motivo más que suficiente para considerar que el secuestro se ha convertido en un cáncer social que lesiona los más elementales derechos de la persona humana.



Los autores, llámense delincuencia común, organizada o subversiva, siguen por lo general unas mismas directrices de comportamiento que van desde la selección de la víctima, su análisis patrimonial, la negociación, mecanismos de seguridad, contactos y comunicaciones etc., que las autoridades investigadoras de los países afectados ya vienen manejando, unos con mayor interés que otros, dada la incidencia del delito, en el caso de Bolivia no existe una división especializada en la investigación del secuestro que hace aún mas difícil la investigación y el estudio del mismo.

A lo largo de la historia los secuestros han marcado verdaderos acontecimientos que estremecen la sociedad, aquellos de tipo político generalmente perpetrados por grupos de extrema. En el campo extorsivo, bien se dice en la actualidad, que esta actitud criminal se ha convertido en una verdadera industria ya que los capitales exigidos, manejan cifras de voluminoso poder económico. Si el narcotráfico desafía a la sociedad mundial actual, el secuestro es otro delito que a nivel continental sigue a pasos agigantados la destrucción de la tranquilidad y la paz de sus habitantes.

Solo basta ojear las estadísticas en nuestro país y en casi toda Latinoamérica para sentir con mucha preocupación que este delito en su ejecución, arrastra a los peores vejámenes a menores, ancianos, hombres y mujeres, situación en donde la simple pérdida de la libertad, viola totalmente los claros principios de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Será entonces la presente investigación de monografía, un bosquejo general de esta conducta delictiva, para que quede como instrumento de consulta y deje en la comunidad universitaria, una especial inquietud digna de ser abordada en sus respectivas investigaciones.

# **CAPÍTULO I**

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. MARCO HISTÓRICO. ANTECEDENTES DEL SECUESTRO EN EL MUNDO.**

#### **1.1.1. EL SECUESTRO EN ROMA.**

El delito de secuestro en Roma ha sufrido aquellas incidencias y transformaciones que los cambios de las costumbres populares les impone a las cosas humanas mientras duró el paganismo y con el la ignorancia de la inmortalidad del alma y de la personalidad humana, el hombre era considerado apenas un animal perfecto, se vio enumerado entre las cosas y se le reconoció como posible propiedad de otro hombre.

He aquí la institución de la esclavitud, que puede decirse universalmente entre los hombre antiguos, que tuvo su primer origen en el desconocimiento de la naturaleza espiritual del hombre, con la consiguiente negación de la fraternidad de todos los pueblos extranjeros, como pertenecientes a razas totalmente diferentes, se creyó ilícitamente someterlo a la dominación de los que consideraban a si mismo como la raza más perfecta.

La aceptación en un pueblo de la institución de la esclavitud, se da cuando se admite que el hombre puede ser propiedad de otro hombre, induce a la codicia la cual se ejercerá en este terreno de la misma manera que se ejerce sobre todas las cosas inanimadas que son susceptibles de dominio y de las que el hombre puede hacerse dueño y transmitir las de una mano a otra, donde la esclavitud es permitida, tiene que ser frecuente el robo de hombres con el

propósito de venderlos como esclavos y obtener de sus cuerpos indebida ganancia.

También las practicas antiguas reconocieron distintas especies de secuestros se tuvo el secuestro político, consistente en alistar a un súbdito de una nación en el servicio militar de un país extranjero y también el secuestro civil que consistía en la privación de la libertad al hombre, esta ultima especie también sufrió transformaciones en cuanto a sus elementos, porque no se exigió ya como condición exclusiva de este delito la intención de lucro, sino que se consideró suficiente para sustituirlo, el deseo de venganza.

En cuanto a la clase este delito de secuestro, lo tenían clasificado dentro de la serie de los crímenes contra la propiedad, pues los romanos habrían errado se hubieran incluido el secuestro dentro de los delitos contra la libertad, ya que para ellos este delito se realizaba comúnmente entre los siervos, ya que se los consideraban como legítimamente privados de la libertad. En este derecho no era concebible el objeto del presente delito. Por ello, se consideraba un delito contra la propiedad y éste era el bien jurídicamente tutelado.

Como ya dijimos líneas mas arriba y sintetizando podríamos señalar que, los cambios en las costumbres y la creación de nuevas situaciones han mantenido una evolución de este delito. La cual tiene origen en el paganismo, donde el desconocimiento de la personalidad de todos los seres humanos era una práctica común. Al existir la personalidad, a diferencia de tener la condición de humano, se llegó a la posibilidad de que el hombre fuera sujeto de apropiación, es decir, se convirtió en un bien.

De ahí la existencia de la institución de la esclavitud, una practica casi universal en los pueblos de la antigüedad. El origen del secuestro, como se puede inferir, proviene del robo de las personas, convirtiendo a ésta en esclavos. De esta

manera podría ser vendida y obtener una compensación monetaria, o en el caso que se quisiera conservar, se mantenía una servidumbre por parte de la persona y de sucesores por muchos años.

De la misma forma era posible el caso del robo de un esclavo, el cual se podría constituir como una venganza primitiva, el hacer justicia particular con un deterioro al patrimonio. Durante el imperio romano esta práctica estaba tipificada y se le conocía como “plagium”.

A pesar de ello se piensa que el secuestro es una nueva modalidad de delito, o un producto de la época moderna, como vimos anteriormente, dicho acto tiene vigencia desde tiempos primitivos cuando, según la tradición, hubo casos innumerables de secuestros de princesas, príncipes, héroes, etc. No solamente con el propósito de obtener beneficios y recompensas en especies y dinero, sino también para fijar condiciones de guerra.

En la antigüedad, el secuestro era una forma normal de sometimiento o comercio de personas, pues la superioridad era dada por las artes bélicas, y quien vencía tenía el derecho de tomar para sí el territorio conquistado, además de las personas derrotadas. Por las múltiples guerras entre los pueblos, se empezó a comercializar con las personas libres caídas en cautiverio. En esta época ocurre el famoso raptó de la bella Helena, realizado por Paris, el cual provocó la guerra de Troya. Ambos huyen y Menelao, el esposo burlado, viaja con su ejército para obligar a su mujer a que retorne a su lado. Esta histórica confrontación, que duró más de doce años, es el eje de La Iliada, una de las obras poéticas de Homero.

En el mundo romano se practicaba el crimen plagium, que consistía en el raptó de esclavos para apropiarse de estos. El secuestro era utilizado por el Imperio para derrotar a sus enemigos, pues capturaba a las principales personas de un

reino para cobrar rescate por ellas. Como uno de los casos más famosos tenemos: Lo ocurrido al joven Julio César, quien fue secuestrado en una isla del Mediterráneo. Cuando el futuro cónsul romano se enteró de la suma exigida por sus secuestradores “veinte talentos”, esta le pareció poca, dada la posición que él tenía, y la hizo ascender a cincuenta, advirtiéndole que cuando quedara en libertad los crucificaría a todos. Cuando le entregaron a los cabecillas, decidió decapitarlos.

### **1.1.2. EL SECUESTRO EN ESTADOS UNIDOS.**

Cabe señalar que en Norteamérica cada estado tiene su propia ley antisequestro. En Nueva York el secuestro es considerado de primer grado cuando los ejecutores del delito toman a la víctima por más de 12 horas, cuando la víctima muere en cautiverio o cuando un tercero es obligado a pagar rescate. Para todas estas situaciones hay cadena perpetua y pena de muerte dependiendo del Estado en el que se realice.

Podría afirmarse que el secuestro tuvo sus inicios en Estados Unidos durante el siglo XVII, cuando los ingleses tomaron a los americanos y los llevaron como esclavos. En la década de los veinte con la irrupción de las bandas de gángster, el secuestro se puso de moda como un mecanismo de presión y venganza.

La primera pena de muerte fue impuesta a Arthur Gooch, quien cometió un asalto callejero y tuvo como rehenes a varios policías. Un hecho que sin duda conmovió a los Estados Unidos y al mundo entero fue el secuestro en Mayo de 1932 del niño Charles Augustus Lindbergh, hijo de Charles Lindbergh, el famoso aviador que sobrevoló el Atlántico desde los Estados Unidos hasta Europa.

El secuestrador fue identificado como Bruno Hauptman, quien raptó al niño por una ventana de la casa, seis semanas después, el cuerpo del menor fue hallado en una sepultura ubicada a cuatro millas de la residencia de la familia Lindbergh, el cadáver ya estaba en estado de descomposición.

La policía logró detenerlo sólo hasta 1934, hallando en su casa parte de lo que había recibido por la liberación del niño Lindebergh (15 mil dólares), las autoridades se basaron para su captura en pruebas grafológicas al encontrar algunos escritos encontrados en la residencia del secuestrador con las notas enviadas a la familia del menor durante el cautiverio.

Finalmente Hauptman fue condenado a la silla eléctrica, pero no por el acto del secuestro que en el estado de Nueva Jersey era de muy escasa ocurrencia, sino por el asesinato del menor; a raíz de este caso surgió la ley Lindbergh para caso de secuestro. Pero en 1968 la Corte Suprema declaró inconstitucional la pena de muerte aplicada a los casos de la ley Lindbergh por violar los derechos del acusado. El tribunal dictaminó que sólo se aplicaría la máxima pena siempre que el acusado acepte ir a juicio sin declararse culpable.

Se estima que en 1992, en los Estados Unidos ocurrieron 713 secuestros: 646 en los que el móvil fue la violación al derecho de custodia de menores por parte de uno de los cónyuges y 67 casos de secuestro extorsivo económico. Hay pena de muerte si un miembro del Congreso es muerto en un secuestro, 12 años de cárcel por utilización de correo para pedir recompensa. Pena de muerte o mínimo de 10 años de cárcel cuando alguien que roba un banco y toma personas como rehenes.

Actualmente el secuestro en los Estados Unidos es un fenómeno de muy escasa ocurrencia, debido entre otros factores a la falta de cultura ciudadana y

a la eficacia de los organismos de seguridad en prevenir y reprimir, y de la justicia norteamericana en castigar.

## **1.2. ANTECEDENTES DEL SECUESTRO EN LATINOAMÉRICA.**

En Latinoamérica, este delito empezó a suscitarse como una forma de subversión en los 60. Luego del triunfo de la revolución cubana se desató una corriente de simpatías y de solidaridad con la gesta revolucionaria, especialmente entre la juventud. Estas corrientes dieron paso a hechos con los que se buscaba emular a sus modelos cubanos.

### **1.2.1. EL SECUESTRO EN PERÚ.**

Aquí se conoce una modalidad de secuestro llamado “Secuestro al paso” de muy corto tiempo relacionados muchas veces con el robo de vehículos. Entre 1999 y 2002 ocurrieron 115 secuestros en el Perú, fuera de aquellos de corta duración, de los cuales 80 fueron obra de la delincuencia común y los otros 35 fueron ejecutados por la guerrilla.

Dentro de la guerrilla sobresalen Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. Tal vez el caso más importante ha sido por su espectacularidad el de la toma de la embajada del Japón en Lima y secuestro de 500 diplomáticos y personalidades. A cambio de su liberación se exigía por parte del movimiento Revolucionario Túpac Amaru, la libertad de más de 400 guerrilleros.

Al transcurrir 126 días después de la toma, el martes 22 de abril, comandos peruanos liberaron la embajada del Japón, los 14 guerrilleros autores de la

toma fallecieron, sólo uno de los 72 restantes rehenes murió. Se trataba del magistrado y juez de la Corte Suprema del Perú, Carlos Gusti.

Es a partir de la década de 1980 y 1990, principalmente, cuando los delitos de secuestro se intensifican por la acción de asociaciones delictivas comunes y la actuación de organizaciones terroristas, la figura delictiva del secuestro ha decrecido notoriamente en los últimos años.

### **1.2.2. EL SECUESTRO EN CHILE.**

Un promedio anual de 54,6 denuncias por secuestro ha permanecido en Chile durante los últimos cinco años<sup>1</sup>. Anualmente se detienen 15.6 individuos. Los grupos sociales más afectados son la clase media, adultos y jóvenes de sexo masculino y de actividad estudiantil. Las penas van desde el presidio o reclusión menor en cualquiera de sus grados, hasta presidio perpetuo o muerte, según la gravedad del delito y sus consecuencias.

No existe un grupo determinado de policía o ejército dedicado exclusivamente a las operaciones antisequestro. No obstante, Carabineros de Chile tiene personal debidamente adiestrado con apoyo del grupo de operaciones Policiales, especializado para este delito.

### **1.2.3. EL SECUESTRO EN VENEZUELA.**

Los secuestradores venezolanos surgieron en la frontera con Colombia, delincuentes comunes vieron el éxito obtenido por la industria del secuestro y la extorsión en el vecino país y copiaron la modalidad de venta de sus víctimas al

---

<sup>1</sup>DE LA RÚA, Jorge, "Codificación Penal Latinoamericana", Ed. Universal, Caracas-Venezuela, 1982, Pág. 232.



mejor postor. La extorsión y el secuestro se generalizan y ganan espacio en este país, que se niega a reconocer con valentía que una industria muy lucrativa ya nació y crece rápidamente. Entre 1996 y 2000, 42 secuestros fueron denunciados en Venezuela. Los gremios afectados fueron los ganaderos y productores. De los 118 secuestros denunciados entre 2001 y 2005, 14 han sido en áreas urbanas, es decir, el 11.8%. Esto equivale a 104 secuestros (88.2%) tenidos lugar en los campos. Una cifra importante para un delito que comenzó en 1976 en zonas apartadas y despobladas<sup>2</sup>.

Inicialmente los secuestros se realizaban muy cerca de las haciendas. Más tarde se efectuaron en los lugares de trabajo. Ahora se secuestra en las propias casas, con estrategias bien preparadas. En Venezuela no existe un marco jurídico definido para el secuestro, tampoco un grupo de autoridades gubernamentales dedicadas exclusivamente a las operaciones antisequestro; sin embargo se han presentado a discusión de las diferentes instancias gubernamentales muchos proyectos de ley.

Uno de los casos mas conocidos en la historia del secuestro en Venezuela, fue la ocurrida en el año 1995, secuestran a un alcalde de una región fronteriza; a tres trabajadores de una empresa petrolera venezolana; a una campesina para que sirva de guía. Además allanan una imprenta en San Cristóbal por imprimir material subversivo colombiano, el dueño es llevado a los tribunales militares donde alegó que trabaja bajo presión y sale en libertad.

#### **1.2.4. EL SECUESTRO EN ECUADOR.**

Los secuestradores ecuatorianos pertenecen a la delincuencia común, claro está, que se ha detectado la presencia de grupos subversivos colombianos

---

<sup>2</sup>Ídem, Pág. 235.

dedicados al secuestro y extorsión que tienen radio de acción en el nororiente y noroccidente del país. Durante los últimos diez años (1999-2009) la policía nacional ecuatoriana ha tenido noticia de 46 secuestros<sup>3</sup>.

En 1986, grupos subversivos ecuatorianos secuestraron al industrial guayaquileño Nahim Isaías y al abogado quiteño Enrique Echeverría Gavilanes. Estos dos secuestros tenían como móvil la desestabilización del Estado ecuatoriano y del gobierno de la época.

El primero, que fue asesorado por guerrilleros colombianos, tuvo un epílogo trágico cuando fallecieron víctima y captores durante la intervención de las fuerzas de seguridad. En el segundo, la víctima fue rescatada sin novedad, al rendirse sus secuestradores. La acción delictiva tenía móviles económicos.

Por investigaciones policiales y por hechos acaecidos en la región amazónica desde 1987, se presumía que los secuestradores pertenecían al Ejército Popular de Liberación (EPL) de Colombia.

En la primera fase de las negociaciones, estos exigían la entrega del dinero en dólares y pesos colombianos. En la segunda, intervinieron los propios padres de la víctima, quienes accedieron a colaborar con la Policía.

Después de tener siete contactos y pagar 60.000 dólares, el cautivo que estuvo en territorio colombiano y fue cambiado constantemente de campamento fue liberado el 29 de junio de 1990. Por haberse disparado las cifras del secuestro en Ecuador, en julio de 1995 el gobierno ecuatoriano aprobó la cadena perpetua para los secuestradores de personas muertas en cautiverio.

---

<sup>3</sup>Ídem, Pág. 232.

### **1.2.5. EL SECUESTRO EN ARGENTINA.**

En este país los militares han sido protagonistas, porque desde marzo de 1976 cuando se inició la dictadura militar torturaron, secuestraron y asesinaron a nombre del orden institucional a miles de seres humanos.

En nombre de la seguridad nacional, se desaparecieron a nueve mil personas. La mayoría jóvenes, esta cifra es mentirosa porque muchas familias por temor a represalias se negaron a formular denuncia de estas desapariciones. La secuencia utilizada como metodología represiva era la del secuestro, desaparición y tortura. Antes de la dictadura de 1976 se conocieron 600 secuestros en Argentina según CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas)<sup>4</sup>.

En los últimos años este hecho delictivo, se ha ido incrementando, aún teniendo una división especializada para este delito, la investigación se ve afectada ya que los ejecutantes son en su mayoría delincuentes extranjeros los cuales dificultan gravemente la investigación del mismo.

### **1.2.6. EL SECUESTRO EN COLOMBIA.**

El primer secuestro de la historia colombiana sucedió en los tiempos del conquistador Gonzalo Jiménez de Quesada; cuando este, en el año de 1537, secuestró al Zaque Quemuenchatocha, en la localidad da Hunza, hoy Tunja. El conquistador, para liberar al Zaque, les exigió a sus súbditos la entrega de sus tesoros, el codiciado y mítico Dorado.

---

<sup>4</sup>Ídem, Pág. 237.

No obstante, habiendo recibido grandes cantidades de oro y esmeraldas, los aliados de Jiménez de Quesada torturaron cruelmente a Quemunchatocha hasta darle muerte. Después, en las décadas de los años 50 y 60 se caracterizaron por secuestros llevados a cabo por bandas de delincuencia común y hacia 1962 apareció la modalidad del secuestro extorsivo, por parte de los movimientos guerrilleros como el M-19 (Movimiento 19 de Abril), hoy reintegrado a la vida civil tras un proceso de paz que tuvo lugar en 1990, y las FARC (Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia).

Dichos grupos subversivos empezaron hacia principios de los años 70 con la retención de ganaderos y empresarios de notoria liquidez económica para financiar la acción subversiva. Muchos hacendados eran secuestrados, en vista de que se negaban a pagar "impuestos de guerra" o "vacunas" (Término coloquial para denominar a la extorsión económica).

De ahí en adelante y durante toda esa década, por diferentes móviles, no cesaron los secuestros de periodistas, diplomáticos, políticos, funcionarios, policías, sacerdotes, gerentes de empresas multinacionales, profesionales extranjeros, ganaderos, abogados y líderes cívicos.

Luego, en los años ochenta floreció el secuestro realizado por la nueva modalidad criminal del narcotráfico y tales secuestros se le atribuyeron a "los extraditables", grupo de traficantes de droga conformados por Pablo Escobar Gaviria, Gonzalo Rodríguez Gacha y Los Hermanos Ochoa, entre otros.

Dicho grupo secuestró a diversas personalidades de la vida pública como periodistas, políticos y sus familiares, con el fin de enviar comunicados al gobierno y presionar para evitar la extradición de dichos criminales.

Los secuestros de mayor impacto nacional perpetrados por los extraditables fueron, el secuestro masivo de periodistas, el secuestro del candidato a la Alcaldía de Bogotá, Andrés Pastrana, quien llegaría a fungir como presidente de la República de Colombia y el secuestro del periodista Francisco Santos Calderón, que en ese entonces era el jefe de redacción del periódico “El Tiempo”, a quien liberaron ocho meses después y creó la Fundación País Libre.

En agosto de 1995, el Presidente Ernesto Samper Pizano anunció la creación de la figura Zar Antisecuestro y en septiembre del mismo año decretó la creación del Programa Presidencial para la Lucha contra el Delito del Secuestro (Hoy Fondelibertad). La sala de consulta del alto tribunal establece que el Zar Antisecuestro puede negociar secuestros, retardar la denuncia a las autoridades cuando esté en peligro la vida del secuestrado y dar visto bueno a quienes quieran intermediar en un secuestro.

Además, establece que, quien quiera participar en las negociaciones para liberar a un secuestrado tendrá que informar al Programa Presidencial sus intenciones y deberá contar con el aval del Zar para poder hacerlo. Con esto se puede evitar que los intermediarios en el proceso de negociación se aprovechen de la situación para lucrarse.

### **1.2.7. EL SECUESTRO EN BOLIVIA.**

En nuestro país a comparación a los demás países latinoamericanos, se tuvo que lamentar la práctica de este delito, en los gobiernos de facto, al mando de los militares, quienes secuestraban a autoridades sindicales o también a opositores al gobierno que regía en su momento.

Entre los casos de mayor relevancia se tiene el secuestro del líder Socialista Marcelo Quiroga Santa Cruz, de quien hasta la actualidad se desconoce su

paradero, este hecho se dio en el gobierno del entonces Presidente de Facto Luís García Mesa. Otro de los casos no menos importante fue el caso del padre Luís Espinal quien después de ser capturado fue llevado con dirección hacia el “matadero de Achachicala”, donde fue cruelmente torturado y finalmente encontrado muerto en una de las periferias de la ciudad de La Paz, estos y otros hechos, se suscitaron muchos años atrás donde predominaba el secuestro político en nuestro país.

En lo referente a la delincuencia común, la práctica del secuestro en nuestro país tomó gran relevancia con el secuestro de grandes empresario, como es el caso de Samuel Doria Medina el 1 de noviembre de 1995, entre otros, pero esta actividad tuvo mayor relevancia en los últimos años. Además de ello es importante hacer notar, que en relación al crecimiento del delito de secuestro, también creció la actividad del narcotráfico en nuestro país.

Hace ya un par de meses se tuvo que lamentar, un terrible que conmocionó a todo el país ya que a las afueras de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se suscitó un tiroteo entre bandas de narcotraficantes, que en la mayoría sus componentes eran personas de diferentes nacionalidades.

De acuerdo a las informaciones policiales obtenidas, en el acto también secuestraron al cabecilla de la banda contraria, desconociendo hasta el momento el paradero del mismo. Este y muchos otros casos más, van ocurriendo con mayor frecuencia en el país, observando lamentablemente que esta práctica va creciendo cada día más.

En estos últimos años se tuvo que lamentar la practica de una nueva modalidad del delito de secuestro en Bolivia nos referimos al *Secuestro Express*, el cual fueron aplicadas a personas de distintos niveles económicos, como empresarios, trabajadores fabriles y así como también a extranjeros, en los

últimos meses a la fiscaliza llegan unos 28 casos mensuales de personas que han sido asaltadas en un vehículo de servicio público o privado, que tiene a la ciudad de La Paz aterrorizada.

Es importante señalar que este delito se ha incrementado de forma alarmante en nuestro país, debido a que no existe una división especializada para la investigación de este delito, aspecto que ampliaremos con mayor detalle mas adelante.

## **CAPÍTULO II**

# **CLASIFICACIÓN DEL DELITO DEL SECUESTRO**

### **2.1. A NIVEL INTERNACIONAL.**

Para efectos de adentrarnos en el conocimiento de este delito, veamos a continuación cual es la clasificación que sobre el mismo se ha establecido:

#### **2.1.1. SECUESTRO EXTORSIVO.**

Consiste en arrebatarse, sustraer, retener u ocultar a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, para que se haga, se omita algo, con fines publicitarios o políticos.

#### **2.1.2. SECUESTRO ECONÓMICO.**

Llevado a cabo por los delincuentes con fines absolutamente de orden pecuniario, siendo en la actualidad el de mayor comisión por parte de bandas organizadas, grupos rebeldes o delincuentes comunes que se unen solamente para ejecutar la acción delictiva.

#### **2.1.3. SECUESTRO POLÍTICO.**

Siendo sus propósitos o fines de orden proselitista, ya sea para darle publicidad a una acción de carácter político, para exigir la acción u omisión por parte de un gobierno o para exigir igualmente la abolición de una medida de carácter gubernamental. Este delito particularmente se ha ejecutado por parte de



grupos políticos, teniendo su auge en la aparición de grupos rebeldes seguidores del partido comunista, conocidos generalmente como grupos de izquierda y cuyos fines siempre eran el de lograr objetivos de su lucha en contra de los gobiernos democráticos.

En la época de la Guerra Fría fue la constante en los países en donde la izquierda trataba de llegar al poder y en el Continente Americano con la aparición de las Guerrillas se ha tornado en el modus operandi por excelencia, siendo Colombia, Perú, Argentina y en los Países Centroamericanos en donde se dio y se sigue todavía en países como Colombia y Perú, los grupos subversivos utilizan esta modalidad para hacer conocer sus exigencias y demostrar así, supervivencia y poder de lucha.

#### **2.1.4. SECUESTRO SIMPLE.**

Esta figura se establece en el caso de arrebatar, sustraer, retener u ocultar a una persona, pero con fines o propósitos diferentes.

##### **2.1.4.1. Rapto.**

Ejecutado normalmente por familiares, sobre todo cuando se trata de menores de edad y son arrebatados por uno de sus padres, abuelos y empleadas del servicio. Es frecuente igualmente el caso de amantes cuando uno de ellos es menor de edad, siendo sus fines el usufructo del amor.

##### **2.1.4.2. Secuestro simple propiamente dicho.**

Cuando se trata de ocultar a una persona con fines distintos a los extorsivos, como así lo anotábamos anteriormente, es decir en cuanto a la idoneidad de los autores.

### **2.1.5. SECUESTRO DE AVIONES.**

Esta modalidad delictiva se presenta como una nueva forma de terrorismo, aún más peligrosa que el secuestro individual, puesto que se expone al peligro un número mayor de personas. Su ejecución siempre ha estado bajo la autoría de grupos extremistas, que con sus acciones espectaculares han puesto al mundo a la expectativa.

Terroristas del Medio Oriente han sido los más avezados en estas aventuras y todavía en la actualidad continúan llevando a cabo los secuestros. El Continente Americano no escapó a esta clase de riesgos y fue así, como a lo largo y ancho se llevaron cabo secuestros de aviones y de pasajeros, todos en su gran mayoría realizados por grupos rebeldes. Esta avalancha de secuestros aéreos obligo a las autoridades aeronáuticas a imponer extremas medidas de seguridad en los terminales, en las naves y al ingreso de los pasajeros.

### **2.1.6. SECUESTRO DE VEHÍCULOS Y OTROS BIENES.**

Se trata de una modalidad delictiva ejecutada preferencialmente por la delincuencia común del más bajo perfil en el ámbito del delito y consiste en retener vehículos, motocicletas y hasta caballos para exigir una gruesa cantidad de dinero por su devolución o rescate.

### **2.1.7. SECUESTRO AL PASO.**

Esta modalidad de secuestro se ha incrementado en Perú y Colombia y consiste en la retención momentánea de la víctima para exigir en forma rápida cierta cantidad de dinero fácil de pagar.

### **2.1.8. AUTOSECUESTRO.**

Esta modalidad la realiza la misma persona que está interesada en cobrar un rescate, para lo cual se esconde en un lugar no visible con el propósito de exigir, en algunos casos a sus mismos familiares, una cierta cantidad de dinero por su falsa liberación. Las características son parecidas a un secuestro con fines de lucro, pues hay intervención de otras personas.

También se pueden autosequestrar aquellos que manejan dinero de otras personas, con el fin de quedarse con el mismo y sorprender a sus jefes o patronos, exponiendo hechos que nunca sucedieron.

## **2.2. CLASIFICACIÓN DEL SECUESTRO SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA.**

Es necesario en la presente monografía, construir conceptos operativos funcionales para distinguir las distintas modalidades de secuestro que se producen en nuestra sociedad:

### **2.2.1. SECUESTRO CON FINES DE LUCRO.**

Denominado también *secuestro extorsivo*. Es el que atenta contra la integridad física de la persona, y que se proyecta hacia su bien patrimonial, pues el objetivo principal de los secuestradores es obtener grandes beneficios económicos, (generalmente grandes sumas de dinero) a cambio del rescate del secuestrado, de quien previamente, el delincuente ha comprobado su solvencia económica o la de sus familiares, por lo tanto es *selectivo*. Esta modalidad es cometida, generalmente, por delincuentes comunes organizados en bandas, y

que inclusive, puede ser integrado por miembros o ex-miembros de las fuerzas policiales y militares.

El propósito que persiguen los secuestradores es lucrar con el delito que cometen. Este accionar se proyecta siempre hacia la familia mediante amenazas a través de llamadas telefónicas, cartas, fotografías, etc. Ejemplo: Los secuestros de acaudalados empresarios por parte las bandas organizadas de delincuentes.

### **2.2.2. SECUESTRO CON FINES TERRORISTAS.**

Esta modalidad es realizada por grupos subversivos. Puede tener dos vertientes: el secuestro político típico y el secuestro político con fines económicos.

### **2.2.3. SECUESTRO PARA COMETER EL DELITO DE ROBO.**

Es cometido por delincuentes comunes para posesionarse ilícitamente de bienes ajenos (dinero en efectivo, joyas u otros), mediante el secuestro de la víctima para facilitar el robo. Un caso típico es cuando se secuestra al administrador o cajero de un banco, que bajo amenaza, es inducido a entregar el dinero que se encuentra en la entidad bancaria.

Una variante de esta modalidad se presenta cuando el delincuente es descubierto en pleno acto delictivo y entonces procede al secuestro de personas con la finalidad de facilitar su huida o escape. Existe una diferencia clara entre secuestro con fines de robo y, el asalto y robo. En el primero, el sujeto activo busca conocer previamente a la víctima para privarle de su libertad y de esa manera conseguir apoderarse de dinero, cosa o mueble que pudiera ser de la víctima o de un tercero.

En lo referente al asalto y robo, es el uso directo de la violencia o amedrentamiento sobre la víctima para que no se resista y así apoderarse de muebles o dinero, siendo este acto instantáneo.

#### **2.2.4. SECUESTRO PARA ATENTAR CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.**

Esta modalidad la mayoría de veces se comete contra una mujer, ya sea por uno o varios sujetos que emplean la violencia, la imposibilitan de ejercer defensa y la privan de su libertad individual con el objetivo de cometer el delito de violación sexual.

Al respecto existen diversas interpretaciones, ya que algunos consideran que cuando se ha dado esta figura, el delito de violación prevalece con respecto al delito de secuestro, para otros es lo contrario. Sin embargo, el secuestro se hace efectivo aún cuando no se haya consumado el acto sexual.

#### **2.2.5. SECUESTRO POR VENGANZA.**

Esta modalidad tiene un carácter netamente personal, preferentemente sentimental, que se comete para agraviar a una tercera persona, a quien el secuestrador quiere ejecutar un acto de venganza. Los motivos principales para cometer este acto delictivo serían los celos, la cólera, la envidia y busca causar daño psicológico, tensión, desesperación, inquietud, etc.

Basta que exista privación de la libertad personal, no importando la forma, circunstancias ni el tiempo que se haya mantenido secuestrado a la víctima para que se configure el hecho sujeto de sanción penal.

## **2.2.6. SECUESTRO EXPRESS.**

El secuestro Express concretamente consiste en una modalidad de secuestro extorsivo surgido en México a finales de los noventa con la caída de los grandes grupos de secuestradores inicialmente en regiones norteñas como Monterrey y Sonora. Se trata de un secuestro que, aunque es premeditado, se realiza de forma aleatoria, sin conocimiento de a quien se secuestra.

Su modus operandi se caracteriza por ser un secuestro de corta duración con el fin de obtener de la víctima todo el dinero posible ya sea de sus cuentas bancarias o del dinero disponible en efectivo que su familia reúne en un espacio de pocas horas o espacios de tiempos no mayores a un par de días, debido al menor grado de experiencia de los delincuentes, a veces derivados del robo de auto con violencia, puede o no terminar con el asesinato del secuestrado.

# CAPÍTULO III

## ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS DEL DELITO DE SECUESTRO

### 3.1. INTRODUCCIÓN.

Las teorías que tratan de explicar los factores “causales” de la criminalidad se resumen en dos tipos: biológicas y sociales.

- **Las teorías biológicas**, sostienen que los factores están siempre en el individuo, el terreno sobre el cual obra el ambiente; de tal modo que lo social sólo incidirá sobre la forma y frecuencia del delito.
- **Las teorías sociológicas**, en cambio, dan importancia absoluta o predominante a los factores externos o sociales y confieren escaso valor a lo individual (los hombres, naciendo iguales, serán buenos o malos conforme al ambiente en el cual vivan y se desarrollan).

Por esto desde hace mucho tiempo, en criminología se habla de factores endógenos y exógenos o llamados también internos y externos de la criminalidad; los primeros han sido definidos como aquellos que por su naturaleza son intrínsecos al sujeto, en tanto que ser biológico y psíquico como por ejemplo la herencia, y los segundos, como aquellos que siendo extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto.

A estos últimos se los divide en físicos (medio ambiente no constituido por seres humanos, altitud, latitud, clima, medios de comunicación, barrio,

habitación, etc.), familiares (antecedentes de la familia, su composición, sus condiciones morales, económicas y culturales) y sociales (amistades, trabajo, centros de diversión, organización social y política, la cultura del medio, la economía, la influencia religiosa, etc.).

Quedó señalado que los factores sociales de la criminalidad son elementos extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, pero que la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto; podemos agregar también, que la Sociología Criminal ha destacado la importancia de los factores político, cultural, educativo, económico y ecológico entre otros.

### **3.2. LA CRIMINOLOGÍA Y EL SECUESTRO.**

Por tratarse el secuestro de una conducta producida por seres humanos con amplias repercusiones dentro de un conglomerado llamado sociedad, deberá recurrirse a la ciencia criminológica en busca fundamentalmente de causas y explicaciones a la problemática que nos incumbe en el presente estudio.

Es el derecho penal una ciencia importante pero esencialmente normativa, estudia el comportamiento humano en cuanto se adecua a un tipo, su campo de acción resulta algo restringido en comparación con la criminología, cuyo radio abarca ciencias como la psicología, la medicina, la endocrinología y la antropología entre otras.

A mi parecer la criminología busca explicar el delito y prevenirlo, y al parecer le corresponde al derecho penal el castigarlo o reprimirlo. En síntesis se trata de conocer con exactitud y razonamiento el porqué y el cómo del delito en sus diversas formas.



El crimen o mejor la criminalidad para poder explicarla es necesario tener en cuenta algunos aspectos como ser: *causas, condiciones y factores*.

### **3.2.1. CAUSA.**

Indudablemente que las ganancias ostentosas obtenidas por los delincuentes, hicieron de éste delito, junto con el narcotráfico, uno de los de mayor impacto y daño social, en razón a que, el secuestrador necesariamente atravesó por un proceso adaptativo progresivo, que siempre, lo lleva a aceptar íntimamente un mayor grado de indiferencia por los daños causados a otro semejante, al punto de perder, mediante la utilización de mecanismos psicológicos de defensa, todo concepto moral.

El secuestrador común, con base en lo anterior y como conocedor innato de las debilidades del ser humano, a través de experiencias delincuenciales diferentes, como puede ser desde el simple secuestro, al asalto a mano armada, hurto de vehículos o hechos similares, conoce y utiliza como arma predilecta, *el sentimentalismo* de la propia familia de la víctima, basando su estrategia en crear terror, miedo, y desconfianza, que a su vez genera *la incertidumbre*, con el enfoque exclusivo a obtener su objetivo, es decir el dinero pretendido.

### **3.2.2. CONDICIÓN.**

De ella depende la verificación de algún hecho, algunos autores lo asimilan a la causa pero en realidad son dos elementos diferentes.

### **3.2.3. FACTORES.**

Elemento contributivo en la realización de un resultado, algunos autores lo identifican como una concausa. En busca de explicaciones acerca del delito, la criminología se sirve de algunos elementos que coadyuvan o facilita la ocurrencia de hechos delictivos, ellos son los factores individuales o personales, los ecológicos o ambientales también podrían llamarse Sociales y los políticos - económicos, todos estos factores se encuentran relacionados con el fenómeno criminal.

#### **3.2.3.1. Factores Individuales.**

Ingredientes como la edad, el sexo, la herencia, la genética y la endocrinología se encuentran ligados con la criminalidad. Se podrían llamar personales porque apuntan al individuo como persona sujeta a estos elementos psicosomáticos.

#### **3.2.3.2. Factores Ecológicos.**

Se dedican al estudio del fenómeno criminal dirigiéndose a las relaciones humanas, hacia el ambiente en la medida en que éste influya en la ocurrencia del crimen. Dentro de este concepto se incluyen elementos como el clima, condiciones diurnas y nocturnas, ambientes urbano - rural.

#### **3.2.3.3. Factores Sociales.**

Se incluyen factores como la raza, familia y cultura en la medida en que incidan en la comisión de hechos delictivos.

#### **3.2.3.4. Factores Económicos – Políticos.**

La producción, distribución y consumo de la riqueza, influye necesariamente en la constitución de seres humanos propensos a la comisión del delito. Por otro lado la estructura política ligada estrechamente al poder, la estructura organizacional del estado, se encuentran conectados a la propensión al crimen en la medida en que la sociedad políticamente organizada genera desigualdades y además es a la cúspide política de una comunidad a quien le corresponde fijar los planes conducentes a prevenir y reprimir el delito.

### **3.3. FASES DEL SECUESTRO.**

#### **3.3.1. LAS AMENAZAS.**

La amenaza de secuestro es un componente previo importante que determina la manera como se desarrolla un secuestro posteriormente, tanto para el cautivo como para la familia de este. Aunque lo más frecuente es que los plagiarios no anuncien ni prevengan sobre sus propósitos, si se dan algunos casos en que lo hacen.

En esto se desarrolla una dinámica psicológica individual y familiar algo diferente, que vale la pena tener en cuenta; entre otras razones, porque el ex-secuestrado después de recuperar la libertad presenta siempre con mayor o menor intensidad el temor a ser secuestrado nuevamente, temor que guarda una gran similitud con la simple amenaza.

Frente a un proceso prolongado de temor y ansiedad, como es el caso de la amenaza de secuestro, las personas tienen múltiples y variadas formas de reacción psicológica. Estas dependen, básicamente, de las circunstancias

sociales y económicas que les son propias y de los rasgos de personalidad previos que fueron configurados a través del tiempo.

Los amenazados de secuestro sufren la violencia de una agresión permanente que se basa en la posibilidad de ser raptados en cualquier momento de su medio natural y de perder su familia, sus amigos, su trabajo. Para la familia esa agresión se da porque puede ser mutilada temporal o definitivamente por la sustracción de uno de sus miembros.

La negación, el aislamiento y la involución social, como mecanismo de protección ante este tipo de amenaza suelen ser las respuestas inmediatas en la gran mayoría de los casos. Por ello las posibles víctimas abandonan ciertas actividades sociales y se alejan de los lugares que frecuentaban habitualmente. Si las amenazas de secuestro se mantienen o se incrementan y predominan las reacciones de parálisis, aislamiento e involución, las personas van perdiendo poco a poco la capacidad de recoger una actitud activa frente a tales amenazas. La respuesta defensiva, de contraataque se debilita.

La paralización, aislamiento e involución son reacciones adaptativas a la amenaza vital que representa un secuestro. Frecuentes y normales por ser los recursos más elaborados que tiene la persona en el momento de la amenaza para hacer frente a la situación.

### **3.3.2. CAPTURA DE LA VICTIMA.**

El riesgo real de morir en la operación de secuestro es la primera y principal lectura que hace la víctima. Es un temor que lo acompañará siempre, independientemente del trato que le den los secuestradores, y que seguirá presente aún después de haber sido liberado. Este temor lo hace dócil y

manejable. Durante la operación de secuestro los procesos de pensamiento tienden a paralizarse.

El análisis objetivo de lo que sucede en el entorno, el ordenamiento de ideas y la selección de respuestas posibles para ejecutar en el momento se sustituyen por impulsos gobernados por el miedo y el terror. Si la persona que es secuestrada tiene algún adiestramiento previo para enfrentar situaciones de alto riesgo o similares, puede conservar alguna capacidad de seguir pensando a pesar del miedo, ordenar ideas y actuar en consecuencia y con éxito.

En caso contrario aparecen respuestas automáticas y caóticas que poco o nada tienen que ver con lo que está sucediendo, arriesgando su vida y su integridad física. La parálisis y el estupor, que son quizás las respuestas más frecuentes en las operaciones de secuestro, convierten a la persona en alguien dócil y fácilmente manejable por los secuestradores.

Casi todos los ex secuestrados fueron informados inmediatamente o tuvieron conciencia de que estaban siendo secuestrados. Este último aspecto es importante, porque la víctima no queda sumida por largo tiempo en la incertidumbre ansiosa de saber qué ocurrió.

Aquellos que logran reaccionar con rapidez ante el secuestro, sin violencia, optan en el camino por invitar a los secuestradores a dialogar sobre las razones del mismo, o a negociar inmediatamente el monto del rescate y el modo de pago, pero ninguna de las personas entrevistadas logró arreglar los términos del rescate.

### 3.3.3. EL CAUTIVERIO.

- **Lugar:** Existe la tendencia de ocultar a la víctima en sitios ubicados en zona rural, por cuanto existe menos vigilancia por parte de las autoridades y menos probabilidad de testigos, dada la extensión del terreno y el consiguiente aislamiento. Cualquier imprudencia de la víctima puede ser fácilmente neutralizada.

A éste aspecto se le agrega el hecho de ser sectores silenciosos por naturaleza impidiendo la orientación del secuestrado. Mas sin embargo los sectores urbanos de mucha concurrencia, en donde no sea posible despertar sospechas, como es la entrada y salida de los emisarios que llevan comida, medicamentos y los encargados de la vigilancia, son también utilizados por los secuestradores.

- **Tiempo:** Depende de la facilidad u obstáculos para la realización de las negociaciones.
- **Vigilancia:** Depende de la seguridad que presenta el lugar, así como el número de los integrantes de la banda, apoyados en armas de fuego.
- **Características:** Por lo general se emplea un cuarto pequeño, oscuro y que limite los movimientos de la víctima para que la incomodidad sea un factor contribuyente a la agilización del pago de rescate. Suele mantenerse al secuestrado con los ojos vendados para evitar posterior reconocimiento, o bien, los vigilantes permanecen con el rostro cubierto con máscaras, capuchas o antifaces.

Generalmente no se le permite salir del cuarto para evitar cualquier sospecha por parte de accidentales transeúntes. En otras ocasiones se

le cambia de lugar, especialmente cuando es detectado, ubicándolo en áreas que ha registrado ya la autoridad. Se evita al máximo causarles la muerte, ya que de su vida depende la obtención del dinero pretendido, siendo ésta una recomendación de especial significado y consigna, impartida a los delincuentes encargados de la custodia de la víctima.

Dentro del plan que se ha establecido, se contempla la opción de darle muerte al secuestrado en caso de llegada de las autoridades o cuando se presenta un intento de fuga o por el contrario se conserva la vida como mecanismo de defensa o inclusive de posterior negociación en condición de extorsión que en muchos casos se dan estas situaciones, ya que el secuestrador trata de recuperar lo invertido.

#### **3.3.3.1. El maltrato a la víctima.**

Si bien en el secuestro puede haber o no maltrato físico, si lo hay psicológico. Lo hay en la medida en que el secuestrado es privado arbitrariamente de su libertad, colocado en una situación límite de proximidad real con la muerte y sometido a las condiciones degradantes de ser convertido en objeto de negociación pecuniaria, con todas las secuelas negativas que ellos tienen para su autoestima.

A esto hay que agregarle que en todos los secuestros son constantes las incomodidades de los sitios de reclusión, la deficiente alimentación y el encerramiento, lo cual produce un deterioro marcado y evidente en la salud física de la víctima. Todos los secuestrados, después de liberados presentan cambios en su salud, siendo los problemas gastrointestinales y la pérdida de peso (Un secuestrado en promedio pierde 10 kilos en cautiverio) los más frecuentes. Usualmente estos cambios son minimizados porque comparados con la posibilidad de morir, representa una secuela infinitamente menor.

El maltrato físico intencional se presenta bien sea porque el secuestrado no se somete a los secuestradores y manifiesta algún tipo de resistencia, porque los plagiarios necesitan ejercer un control más estricto sobre la víctima, porque las autoridades están próximas al lugar del cautiverio o también, porque los familiares no ceden con facilidad a las peticiones de los secuestradores.

El maltrato psicológico se expresa especialmente por medio de las reiteradas amenazas de muerte. El amedrentamiento, la manipulación de los estados emocionales del secuestrado y la vigilancia permanente, aun para llevar a cabo las necesidades fisiológicas; también se da con desinformación sobre el desarrollo de las negociaciones y sobre el conocimiento que tienen de la vida familiar del secuestrado.

El maltrato psicológico estimula el miedo, aumenta la aflicción y se transforma en un factor paralizador e inhibidor de respuestas físicas y psicológicas orientadas a la búsqueda de soluciones huida, negociación, resistencia, y más bien facilita y estimula respuestas de sumisión, como ser condescendiente con los captores e intentar ganarse la confianza con el objeto de obtener un mejor trato. A partir de allí, el secuestrado logra conjurar parcialmente el temor a morir y obtiene un mínimo control sobre sí mismo y sobre la situación a la que está sometido.

#### **3.3.3.2. Aislamiento extremo.**

Dos personas secuestradas por delincuencia común, escuchadas en consulta psicológica individual, manifestaron haber estado en condiciones extremas de aislamiento: amarradas con una cadena y encerradas en una especie de closet de ropas en donde solo entraba la luz por unas rendijillas y lo único que oía era su propia respiración; las oportunidades de conversar con los victimarios fueron las estrictamente necesarias y reducidas a monosílabos y frases puntuales, la



mayoría de las veces agresivas. Estos ex secuestrados expresaron que habían visto cosas raras y uno de ellos manifestó que había escuchado como si alguien le hablara cuando en realidad estaba solo, sin relacionar el aislamiento en que se encontraba con las alucinaciones que padecía.

Por otro lado, revisando noticias de secuestro en los diarios nacionales, se encuentra con alguna frecuencia declaraciones y fotografías de sitios de reclusión de secuestrados en las que se evidencian las condiciones de privación marcada a que se hace referencia.

Es interesante cotejar lo expresado por las víctimas de secuestro con las afirmaciones que hace la literatura psicológica sobre los casos de privación sensorial extremos. Si un secuestrado permanece aislado de ruidos y en un lugar particularmente oscuro, sin orientación temporal y espacial y sin contacto con otras personas corre el riesgo de sufrir alucinaciones.

En síntesis, el secuestrado situado en un estado extremo de privación corre el riesgo de falsear la realidad de su cautiverio e interpretar los acontecimientos de una manera viciada, ya que su contacto con el entorno estaría mediatizado por un estado alucinatorio más o menos intenso, dependiendo del caso.

Lo que acontece en el secuestro lo interpretaría desde el ángulo de sus necesidades y de condiciones interiores y no de la realidad exterior. Esta situación se podría ilustrar con claridad través de la imagen del náufrago solitario en un islote que al cabo de un tiempo empieza a hablar con interlocutores fantaseados y a ver un mundo que sólo existe en su imaginación.

## **CAPÍTULO IV**

### **SUJETOS DEL DELITO DE SECUESTRO**

#### **4.1. EL SECUESTADOR.**

Cuando hablamos del secuestrador, no referimos propiamente del sujeto activo en la comisión de este delito, es decir es el autor o cómplice de un secuestro.

Entre los autores del delito del secuestro, se establece una clara clasificación con base en el campo delictivo en donde ellos se desenvuelven, teniendo así por lo tanto los siguientes artífices de esta modalidad:

##### **4.1.1. LA DELINCUENCIA COMÚN.**

La delincuencia común tiene su origen en la actitud indiferente por el trabajo honesto, junto con la ausencia de los principios morales que debieron ser inculcados desde la niñez por la educación recibida.

Los delincuentes por tanto consideran éste delito como una actividad que produce en forma rápida la obtención de dinero convirtiéndose en verdadera industria, cuyo fin tiende a buscar acrecentar su nivel de vida económico y satisfacer necesidades y aspiraciones ambiciosas propias de los delincuentes y recursos suficientes para costear placeres como drogas, alcohol y mejores condiciones de vida para su familia.

#### **4.1.2. DELINCUENCIA PROFESIONAL (BANDAS ORGANIZADAS).**

En cuanto a la delincuencia profesional se refiere, se trata de grupos de delincuentes comunes, especializados en el delito del secuestro, cuyos componentes son por lo general personas con amplio récord delictivo y en muchos de los casos dirigidos por profesionales o individuos con preparación universitaria.

Su comportamiento se basa en estrictas medidas de disciplina y utilizan sistemas de avanzada tecnología en el campo de las comunicaciones, así como también sus métodos de contacto y negociación. Desarrollan eficientemente la inteligencia en el estudio de sus víctimas y todo lo que los rodea. Se especializan en víctimas con suficiencia económica. Prestan sus servicios al narcotráfico para el cobro de cuentas.

#### **4.1.3. GRUPOS ALZADOS EN ARMAS (SUBVERSION).**

Con organización, técnica y metodología similar a la anteriormente descrita, aplicando principios de compartimentación, extienden su acción a la ejecución de secuestros con fines políticos que junto con los de fin económico, buscan su autofinanciación, mantenimiento y publicidad.

El preciso mencionar que este tipo de grupos armados, tiene mayor fuerza en países como Colombia y Ecuador, puesto que en ellas se encuentran guerrillas como el M-19 (Movimiento 19 de Abril) y las FARC (Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia las FARC, entre otros.

## **4.2. PERFIL PSICOLÓGICO DEL SECUESTRADOR.**

El secuestro se ejecuta con mayores o menores riesgos para los captores y para el secuestrado, esto varía de acuerdo a la región geográficamente hablando, las características del terreno que ellos escogen como escenario, el buen planeamiento y labor de inteligencia previa hecha por los captores, del tipo de organización (guerrilla, delincuencia común, narcotráfico) a la que pertenezcan los plagiarios y de los móviles o motivos u objetos específicos que busquen con la aprehensión de la víctima.

En un secuestro lo más importante para los victimarios es la obtención del dinero de rescate o su equivalente. Los riesgos y tensiones que ellos soportan durante la operación del secuestro y el cautiverio se sobrellevan con el interés, y la fuerte motivación por obtener el pago del rescate.

El captor que se mueve con motivación de tipo político subordina todos sus propósitos a la causa por la cual lucha y está listo a sacrificar su vida, por ello toma mayores riesgos. La razón de su comportamiento esta enmarcada en los principios ideológicos de su colectividad político-armada y no por los de su grupo familiar o social en el que convivió en su infancia y juventud.

Ellos no improvisan, ejecutan actos repetidos y mecanizados y hasta su discurso político parece sacado de un manual de secuestros. El secuestrado llega a ser para él un objeto para ser manipulado y negociado como una mercancía a la que hay que cuidar y proteger.

Para secuestrar se requiere de una personalidad especial, pues el secuestro a diferencia del atraco, violación o el mismo homicidio, delitos en que la relación víctima-victimario sólo es momentánea, en cambio en el secuestro se da una

relación que se prolonga en un tiempo más o menos largo y se convierte casi en una convivencia.

Aquí con el transcurrir del tiempo se ve el deterioro físico y psicológico de la víctima ante el cual el plagiario no debe ni puede sucumbir, se debe ejercer presión permanente sin agotar a la víctima, haciéndolo ver que la única forma de que salga con vida es pagando el rescate.

El no se identifica con la víctima, es decir no se coloca en el lugar de ella, para vivir en el lugar de ella lo que esta sintiendo. Cuando el secuestrador muestra compasión y conmiseración el secuestrado suele creer que son manifestaciones falsas, y algunas víctimas en especial mujeres piensan que se tratan de acercamientos sexuales. Los secuestradores saben que quienes cuidan son los más vulnerables para llegar a identificarse con las víctimas y pueden terminar cediendo en las pretensiones de compasión y libertad.

Se hace necesario tener en cuenta que quienes cuidan se hallan sometidos a grandes presiones psicológicas, pues de su labor depende que no haya una fuga o que se percate a tiempo de un eventual operativo de rescate o que se deteriore la salud del retenido, etc., por eso ellos son muy vulnerables bien a ceder en los deseos de libertad de la víctima o negociar su liberación por aparte y ha volverse irritables frente a los secuestrados. Dentro de las organizaciones dedicadas a secuestro generalmente hay grupos de secuestradores, unos menos malos llamados “Blandos” y unos malísimos a los que se les denomina “Duros”.

Los primeros se caracterizan por tener la capacidad de identificarse con los sufrimientos de las víctimas. Los “Duros” por el contrario se mantienen distantes de las víctimas y pueden calificarse como déspotas y ásperos y su preocupación por el estado del secuestrado es impersonal, lo hacen movidos

por la responsabilidad que tienen ante los superiores jerárquicos dentro de la banda. Lastimosamente las experiencias de secuestros revelan que existen en mayor número los llamados “Duros”.

Las víctimas consiguen identificar a los hombres duros y blandos y muchas veces logran algunas concesiones como alimentos, información y algunas comodidades, pero por la estructura misma de una organización difícilmente se logra la libertad a través de ellos pues hay un gran respeto entre las jerarquías y el temor a una represalia impide que se pueda dar ventajas para una fuga o liberación.

El secuestrador siente la necesidad de controlar física y psicológicamente a la víctima, el secuestrador la prefiere decaída, golpeada psicológicamente con la moral muy baja. Esta circunstancia lo hace sentir con un control de la situación, esta intención de temor y control total se hace extensivo también a los familiares de la víctima, se circunscribe al pago del rescate y a no dar información a las autoridades, de la forma como asume la familia el secuestro depende en un alto grado la muerte o supervivencia del secuestrado.

El delincuente sabe que al secuestrar un miembro de una familia se logra vulnerar a todo el grupo. La desmembración de la misma, la espera de pruebas de supervivencia y los silencios largos de los secuestradores, generan un gran desgaste emocional, esto puede conducir a que se produzcan grandes conflictos internos en la familia.

En nuestro país el secuestrador a diferencia de lo que sucede con otros fenómenos delictuales, no es la persona desesperada que halla casualmente en el secuestro una solución a una situación política o económica, estos casos son excepcionales, por el contrario quien ejecuta un secuestro, estudia con

detenimiento a la potencial víctima, organiza la operación midiendo los posibles riesgos de ese acto.

### **4.3. LAS VICTIMAS – SECUESTRADO.**

En el secuestro víctima es toda persona que, a causa de una conducta penada por ley, sufre un daño físico, psicológico, sexual, moral y/o económico. El Secuestrado es el sujeto pasivo sobre quien se ejecuta el delito de secuestro, es decir, aquella persona detenida o retenida de manera forzada, para exigir por su rescate o liberación una cantidad u otra prestación sin derecho, como prenda ilegal.

#### **4.3.1. REACCIONES PSICOSOMÁTICAS.**

Los síntomas somáticos característicos de las experiencias post-traumáticas se observan, de un modo consistente, solo en la fase inmediatamente siguiente a la liberación. Su intensidad está en relación directa y proporcional especialmente con las condiciones físicas del cautiverio a que estuvo sometida la persona.

Es decir, que si el cautiverio se desarrolló en condiciones de maltrato y durante el mismo hubo amenazas de muerte reiterada y enfática o simulacros de ejecución realizados por los secuestradores, entonces los dolores de cabeza, las sensaciones de mareo, los dolores en el pecho y demás afecciones, son también intensos y frecuentes. La siguiente es la manera como suele manifestarse:

Estos síntomas, cuando se presentan, tienden a decantarse con el paso del tiempo, con el simple apoyo familiar y sin necesidad de ninguna ayuda

especializada. Cuando los síntomas persisten, es porque existían antes del secuestro; de allí que no puedan ser atribuidos exclusivamente al trauma ocasionado por el plagio.

Llama la atención que las personas más jóvenes de la población civilizada, los menores de 40 años, son quienes presentan con más frecuencia reacciones emocionales y alteraciones somáticas funcionales después de la liberación. En cambio en los mayores de edad, 50 años o más tienden a no presentarse.

La elaboración del trauma psicológico ocasionado por el secuestro estaría en relación, además, con la experiencia acumulada con los años de vida y con los recursos psicológicos internos que tiene la persona. A mayor edad hay más posibilidades de articular la experiencia a su personalidad y al sistema de vida que se tenga. Los jóvenes, con menos experiencia vital acumulada en razón de la menor edad cronológica, tienen menos recursos psicológicos, menor capacidad de verbalizar la experiencia, viéndose en la necesidad de expresar la ansiedad y los temores de muerte a nivel somático.

#### **4.3.2. REACCIONES PSICOLÓGICAS.**

Es importante reiterar que el diagnóstico del estado emocional de los secuestrados, posterior al secuestro, fue realizado por la víctima misma y la familia, en el primer caso se trata de la percepción subjetiva que tiene el secuestrado de sus condiciones psicológicas, evaluadas por lo general, como ya se afirmó, como “normales” y “buenas”, aunque irritable e histérico. En el caso de la excepción de la familia, se trata de una apreciación exterior, más objetiva aunque no llevada a cabo por especialistas de la Psicología.

Estas aclaraciones se hacen porque se encuentra, en algunos casos, que a pesar de que los exsecuestrados manifiestan que su comportamiento en



general volvió a ser el mismo de antes del secuestro, la familia reporta todo lo contrario. En estos casos los familiares dicen que los notan melancólicos y ensimismados ingiriendo más alcohol y tabaco que antes del secuestro, “menos considerados con la familia, con la disminución significativa en los deseos sexuales, fácilmente irritables aún por circunstancias mínimas”. En últimas, los familiares piensan que si subsisten síntomas o cambios importantes en el secuestrado proveniente de la experiencia de secuestro.

Con respecto a los cambios sufridos después de la liberación del secuestro y anotados por las familias, es importante tener en cuenta lo que al respecto dice Raymond: En esta misma perspectiva, es interesante anotar una relación de proporcionalidad entre la fuerza de la anomalía sufrida y los perjuicios efectivamente sufridos. Lo cual significa que las capas más profundas de la personalidad serán tocadas según la intensidad de la anomia... podrá resultar la construcción de neo-personalidades, ya sea por el reforzamiento de ciertos rasgos provocado por la experiencia (el secuestro), o por un desvanecimiento de otros rasgos provocado por la misma experiencia.

De la misma manera, se le agregará la intensidad de la anomia, la duración del secuestro, la cercanía en que hubiera tenido a familiares y personas menos próximas así como a las autoridades. Todas estas dimensiones tendrán, en última instancia, una influencia considerable sobre la capacidad de reaccionar del sujeto. No solamente durante los hechos (el cautiverio), sino también después de su retorno a su medio original cuando este se conserva.

Desde la óptica analítica de este autor, los cambios de personalidad del exsecuestrado siempre van a ocurrir; estos varían de acuerdo a las características e intensidad de la experiencia y, obviamente a la personalidad que tenía la víctima antes del secuestro. Cabe preguntarse si los cambios de personalidad que presentan a víctimas después de la liberación equivalen a

las disonancias encontradas entre lo afirmado por los exsecuestrados y aquello que perciben sus familiares y si se presentan siempre en un sentido negativo para el exsecuestrado todo parece indicar que es así.

#### **4.4. EL CASO DE LA MUJER EN EL SECUESTRO.**

Del total de personas entrevistadas, únicamente 15 eran mujeres. De modo que sería arriesgado generalizar, a partir de ese número tan reducido, la manera como vive una mujer el secuestro. Sin embargo, esa muestra permite comparar las vivencias y los hechos que se dan en el secuestro de un hombre y el de una mujer y analizarlas.

En un sentido amplio se puede decir que no hay diferencias significativas entre el comportamiento de los hombres y las mujeres durante el secuestro. Las reacciones ante la operación de retención durante el cautiverio y después de la liberación guardan e mismo sesgo en los comportamientos y vivencias en unos y otras. Si tenemos en cuenta que el temor básico en un secuestro es el temor a la muerte, el factor sexo no tendría porque modificar las reacciones frente a ella.

Habría diferencias de matices condicionados socio-culturalmente pero, en lo esencial, los sentimientos asociados a la proximidad con la muerte y las conductas que de ellos se derivan, permanecen iguales. La muerte es la muerte y frente a ella lo único válido que se le opone es la vida misma, independiente de todo lo demás; ello explicaría el porqué no hay diferencias significativas.

La única diferencia relevante entre el secuestro de un hombre y una mujer es la evaluación de las condiciones físicas del cautiverio que cada uno hace y del trato que les dan los plagiarios. Las mujeres consideran que el tipo de “cambuche” donde tenían que dormir, la alimentación que le suministraron, las

condiciones ofrecidas para hacer sus necesidades fisiológicas y la manera como fueron tratadas por los victimarios son mejores, cuando se las compara con las evaluaciones que hacen los hombres de lo que a ellos les tocó padecer.

Para explicar esta diferencia será necesario plantear algunas hipótesis puesto que la explicación real sólo la pueden dar los victimarios.

- *Primero*, se podría decir que se debe a que los secuestradores expresan, de esta manera, un patrón cultural que valora de una forma diferente a la mujer, considerándola débil: por ello es necesario darle un trato deferente y ofrecerle condiciones de privilegio, aun tratándose de un secuestro.
- *Segundo*, que las mujeres, a pesar de padecer las mismas condiciones negativas de cautiverio que los hombres, tienen una mayor capacidad de adaptación a las incomodidades propias del mismo y que partiendo de esa adaptabilidad las valoran menos negativamente.
- *Tercero*, que los secuestradores tuvieron en cuenta que no estaban habituadas a la rudeza propia del monte, que se trataba de mujeres con formaciones profesionales y procedentes de núcleos urbanos y de nivel socioeconómico medio-alto y alto. Ofreciéndoles condiciones físicas durante el cautiverio más tolerables y menos maltratantes y un trato más benévolo.
- *Y cuarto*, podría tratarse de una confluencia de las dos primeras consideraciones por la descripción realizada por hombres y mujeres de los sitios de reclusión, llama la atención que ninguna de las mujeres fuera retenida en "cambuches" sino en casas rurales o en casas de sectores urbanos. Ninguna padeció las inclemencias por estar a la

intemperie o por estar amarrada a un árbol durante meses, como sí ocurrió en el caso de los hombres.

Los secuestradores consideran que las mujeres son más difíciles de manejar, según comentarios hechos por ellos a sus víctimas hombres durante los meses de cautiverio: “lloran y se quejan mucho”, “crean problemas entre quienes las cuidan”. Podría pensarse entonces que existe una actitud distinta de los secuestradores hacia las mujeres, razón por la cual las tratan de una manera diferente durante el cautiverio.

Las alteraciones funcionales del organismo como los desarreglos menstruales son frecuentes durante el cautiverio y están íntimamente relacionadas con el stress y la ansiedad por la inminencia de la muerte. La presencia de tales desarreglos es una vía de expresión no verbal de las emociones tumultuosas e intensas que vive la secuestrada, puesto que el ciclo menstrual tiende a regularizarse en la medida en que hay una mayor adaptación a la situación de cautiverio, un mejor manejo del entorno y mayor control de la situación.

Con alguna frecuencia se escucha en la comunidad, y los medios de comunicación le sirven de caja de resonancia sobre los casos de secuestradas que fueron violadas e incluso la imaginación popular llega hasta afirmar que salen del secuestro embarazadas. Las personas que se entrevistaron no hicieron ninguna referencia a embarazo y violación y en cuanto al acoso sexual, expresaron que si existió, aunque de un modo marginal, concediéndole una importancia mínima.

La intensidad del temor a la muerte prima sobre el miedo al abuso sexual, dejando a este último en segundo lugar. Posiblemente esta falta de referencia a lo sexual en las mujeres secuestradas tenga que ver con varios factores, entre

los cuales hay que tener en cuenta que se trata de un tema difícil de abordar y de compartir con un entrevistador que apenas conoce.

Algunas mujeres se sintieron acosadas sexualmente cuando las amenazaron diciéndoles que las iban a violar si intentaban escaparse o pedir auxilio de alguna manera, o cuando las intimidaron con expresiones tales como "a usted lo que le hace falta es sexo", "si sigue llorando nos la comemos". Si se tiene en cuenta la dinámica de un secuestro, y en ella la necesidad de amedrentar para controlar, sería más lógico atribuir este tipo de amenazas al deseo de atemorizar y no a que exista, realmente, la intención de hacerlo.

Las condiciones de impotencia y de sometimiento de las mujeres en el secuestro son totales de manera que si los secuestradores tuvieran la voluntad real de llevar a cabo la violación lo harían. La amenaza de abusar sexualmente de las mujeres plagiadas juega en el mismo sentido que la amenaza de muerte: controlarlas a través del miedo a ser violentadas en su integridad física y psicológica.

#### **4.4.1. EL SÍNDROME DE ESTOCOLMO.**

En 1973 en la ciudad de Estocolmo, en un asalto bancario, los ladrones retuvieron a los empleados del banco por varios días. Al momento de la liberación un periodista fotografió el instante en que una de los rehenes y uno de los captores se besaban. Este hecho sirvió para bautizar ciertas conductas "extrañas" que demuestran afecto entre los captores y los rehenes.

Se presenta este síndrome cuando la persona que lo sufre "se identifica con su agresor, ya asumiendo la responsabilidad de la agresión de que es objeto, ya sea imitando física o moralmente la persona del agresor, o ya sea adoptando ciertos símbolos de poder que lo caracterizan".

El llamado Síndrome de Estocolmo es un mecanismo defensivo psicológico de adaptación del individuo de carácter inconsciente, en consecuencia sólo un observador externo podría percibir como desproporcional que la víctima defienda o adopte actitudes para disculpar a los secuestradores y justificar los motivos por lo que lo tuvieron retenido.

Para que se pueda desarrollar el síndrome de Estocolmo es necesario que el secuestrado no se sienta agredido, violentado ni maltratado por los secuestradores, el trato negativo se transforma en una barrera defensiva contra la posibilidad de identificarse con sus plagiarios y aceptar que hay algo bueno en ellos y sus propósitos.

Muchos de los secuestrados antes de su experiencia sentían alguna simpatía por bandas organizadas o encontraban alguna justificación en el obrar de la delincuencia común, debido a la gran desigualdad social imperante y a la falta de oportunidades, pero al padecer el secuestro y estar sometidos por estos, o por los de la delincuencia común y desde la experiencia con la cercanía a la muerte, se produce un cambio radical en su pensamiento y en la percepción de los fenómenos sociales.

Este sería el caso de un síndrome de Estocolmo pero a la inversa, del concepto favorable se pasó al negativo. Cuando alguien es retenido contra su voluntad y permanece en condiciones de aislamiento puede establecer relaciones cordiales y mostrar cierta complacencia con sus captores, pero esa corriente afectiva la crea para sobrevivir en medio de esas condiciones precarias.

Esa relación afectiva se puede establecer bien como un nexo consciente y voluntario por parte del secuestrado para obtener algún beneficio o dominio de la situación y evitar la agresión de los captores. Es este último el caso del "síndrome de Estocolmo".

En la gran mayoría de los casos lo que se presenta es un agradecimiento consciente por parte de la familia y la víctima, por haberles permitido regresar vivos, sanos y salvos. Recuerdan en las primeras semanas después de su liberación a quien o quienes tuvieron alguna muestra o gesto humanitario con ellos, o simplemente un acto de compasión. En esas circunstancias cualquier gesto positivo por parte de los secuestradores puede ser recibido con gratitud apenas normal.

¿Cuándo podemos afirmar que un secuestrado padece el “síndrome de Estocolmo”?, cuando se presentan estas dos condiciones:

1. Que la persona haya asumido inconscientemente, una notable identificación en las actitudes, comportamientos o modos de pensar de los captores, casi como si fueran suyos.
2. Que las manifestaciones iniciales de agradecimiento y aprecio se prolonguen en el tiempo, aún cuando la persona ya se encuentre integrada a sus rutinas habituales y haya interiorizado la finalización del secuestro.

#### **4.5. LA OTRA VÍCTIMA-LA FAMILIA.**

El secuestro es una soga que amarra por los dos extremos, por el uno al rehén, a la prenda humana y por el otro a la familia, a su parentela próxima. Se trata entonces de utilizar al cautivo como torniquete para que tire la cuerda, para que tensione al máximo hasta el desesperar a su propio grupo familiar.

Las familias de los secuestrados manifiestan una fuerte resistencia para abordar la experiencia del cautiverio de su ser querido, igual o tal vez mayor a

la que muestra la víctima misma. Ellos crean una especie de barrera de silencio como mecanismo de defensa que impide que cualquier persona por fuera del grupo familiar se entere de los pormenores del secuestro y sus dolorosas vivencias.

En algunas familias se mantiene un diálogo por largo tiempo, una especie de discusión, muchas veces de polémica acerca de la manera como los miembros del núcleo se comportaron durante el secuestro, el monto pagado, la forma cómo se adelantó la negociación y la forma como ha venido comportándose el exsecuestrado.

Esa negativa a dejar conocer lo que pasó parte de una gran preocupación generada por la misma experiencia del plagio, asociada con un gran temor a la reincidencia del problema, el miedo a que mucha información considerada estrictamente reservada salga del núcleo familiar y la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad de sus asociados. Se ven entonces obligados a extremar sus medidas de seguridad empezando por la reserva de la información y de sus comunicaciones en general.

Es de suma importancia tener en cuenta que el estado en que se encontraba la familia antes del secuestro va influir necesariamente y de modo importante en la comunicación y solidaridad del grupo y en el proceso de negociación; si la familia afronta una crisis este factor se puede constituir en una carga emocional y afectiva adicional para el plagiado.

Como los secuestros cogen por sorpresa a las familias, esto en relación a la no alerta que presentan los secuestrados antes del plagio esto trae como consecuencia que el grupo no estableciera acuerdos previos en relación como actuar en caso de una retención de que manera afrontarla, la negociación y el manejo de la información entre otras cosas.



La mayoría de las personas secuestradas son cabeza de familia. Como es el elemento cohesionador del núcleo, ejerce un fuerte liderazgo y en él recae en la mayoría de los casos la responsabilidad económica, por eso es precisamente escogida. La necesidad de su presencia es entonces más imperiosa para la supervivencia económica de la familia y afianzarla emocionalmente, su orientación genera un sentimiento de protección en los integrantes de la familia. Se elige al cabeza de familia porque el grupo estará más dispuesto a negociar ágilmente y a pagar el rescate por él, por dos razones fundamentales: el vínculo afectivo y porque es la persona con mayores posibilidades de morir en cautiverio.

El impacto del secuestro golpea en primera instancia al cónyuge o pareja. Las reacciones de ésta son bien intensas, van del simple estupor hasta reacciones agresivas y desorganizadas. La tendencia general es la de que la familia se muestre unida y solidaria con el secuestrado de una manera absoluta, en los primeros días se relegan las actividades laborales, las tensiones que antecedían y las diferencias preexistentes para así enfrentar de alguna manera solidaria la situación. La vida familiar se torna caótica en el sentido de que la incertidumbre los angustia y desespera pues el riesgo de muerte es inminente.

En la mayoría de los casos son los hijos mayores o el cónyuge quienes se hacen cargo de la situación y de las responsabilidades: atención de los negocios, administración de la finca, asuntos bancarios etc. en sus rutinas no se desintegra la familia, aunque si sufre un golpe fuerte especialmente en los primeros días. Se presenta una confusión en cuanto a los roles que cada uno debe asumir, se presentan reacciones emocionales fuertes y desorganizadas, la intensidad de éstas varía en relación con el compromiso afectivo con la víctima, la preferencia con él o las que mantienen algún conflicto.

Con el paso del tiempo va desapareciendo el estado de confusión y cada cual asume un rol particular dándole mayor coherencia a la dinámica familiar. Si bien la vida familiar girará en torno a las negociaciones, a la investigación de las autoridades, a la expectativa de las pruebas de supervivencia, los asuntos generales no son abandonados tampoco, se guardará una coordinación grupal acerca de ellos.

La manera como se organiza la familia, durante el secuestro, va íntimamente ligada a los roles que se venían desempeñando antes de la ocurrencia del hecho delictuoso. Quien tenía fama de ser buen negociante o negociador parará a dirigir la negociación del rescate, quienes habían hecho gala de valentía saldrán a hacer los contactos con los plagiarios.

#### **4.5.1. LAS PRUEBAS DE SUPERVIVENCIA.**

Es una de las etapas cruciales del proceso, sino la más importante, puesto que a través de ella se establecen contactos entre los familiares y delincuentes, con única finalidad de que los secuestradores puedan probar la sobrevivencia de la víctima, además de ello se establecen las reglas de juego, exigencias, instrucciones y hasta amenazas por parte de los ejecutantes de este delito.

Para comunicar el hecho y la existencia de la víctima, los secuestradores emplean distintos medios, como por ejemplo: Cartas, llamadas telefónicas, emisarios, comunicación por vía radial y otros.

Entre las mas comunes están las *cartas*, en forma de recados por parte de la víctima, al cual le obligan a escribir de su puño y letra de modo que los familiares puedan comprobar su existencia y su condición real de secuestrado.

Por otro lado los secuestradores redactan otra carta, con la finalidad de exponerles sus exigencias, generalmente son elaboradas en máquina de escribir, con el objetivo de dificultar el estudio grafológico, la redacción puede ser simulada, en ocasiones muy bien escritas, o en otras con protuberantes errores.

Se incluyen amenazas, advirtiendo pertenecer a bandas muy bien organizadas, sin temor a la autoridad, de igual forma incluyen a ésta fotografías de la víctima resaltando la importancia de la víctima y dan un plazo relativamente corto para culminar la negociación. Por último firman con seudónimos con el fin de dar la impresión de mayor formalismo y sentido de organización.

Otra de las formas habituales que son utilizados por los secuestradores, son las *llamadas telefónicas*, ya que a través de ella permite la comunicación, de la víctima con la familia. Actualmente los secuestradores no emplean este medio para su negociación por temor a ser rastreados o localizados por parte de las autoridades.

Es por ello que únicamente lo utilizan para que la víctima pueda contactarse por escasos segundos con sus familiares, advirtiendo sobre su estado de salud, las pretensiones de los secuestradores y de esa forma demostrar la sobrevivencia del secuestrado.

#### **4.5.2. LA FAMILIA DESPUÉS DE LA LIBERACIÓN.**

Con la liberación del secuestrado la familia vuelve progresivamente a la normalidad, es decir retorna a la rutina familiar preexistente, subsistiendo en sus miembros, (en algunos en mayor grado) el temor a que ocurra un nuevo secuestro, no es un proceso instantáneo primero hay una fase de euforia y después de unas semanas se empiezan a observar ciertos traumas y temores

psicológicos. Las familias viven la probabilidad de un nuevo secuestro como una agresión permanente y responde con aislamiento, involución social, el abandono de algunas actividades habituales y un estado de excesiva vigilancia y advertencias entre sus miembros a extremar sus cuidados, se viven estados paranoicos muy marcados.

Se busca dejar distancia con personas que estén por fuera del núcleo familiar, esto resiente muchas relaciones mantenidas con miembros más lejanos de la familia o amigos. Estas secuelas psicológicas en la familia se evidencian aún después de muchos años de ocurrido el suceso.

# **CAPÍTULO V**

## **FALENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA**

### **5.1. FALENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA.**

No disponemos de estadísticas, pero sabemos por experiencia que uno de los factores de la impunidad en Bolivia, es la falta de consistencia o debilidad de la Investigación Criminal, la misma que es desarrollada con intervención directa del Ministerio Público y el apoyo de la Policía Nacional.

En nuestro país, los resultados que se vienen logrando con la aplicación progresiva del nuevo sistema penal acusatorio no parecen ser muy alentadores, ya que aún existen deficiencias para que la Investigación Criminal dirigida por el Ministerio Público sea óptima y alcance sus objetivos fundamentales, por la ausencia de un mayor apoyo profesional, técnico y científico de parte de la Policía Nacional.

Bajo los parámetros establecidos, el Ministerio Público realiza un conjunto de actividades para identificar si un hecho constitutivo de delito y los elementos materiales de su comisión, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o participe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

El Fiscal como responsable de la carga de la prueba, recopila todos los elementos probatorios suficientes que le permitan formalizar la acusación

correspondiente y llegar a la determinación de formalizar el pedido de apertura de juicio el cual terminará de ser el caso con la condena del imputado.

En nuestro país estas deficiencias vinculadas a la Investigación Criminal, tiene diferentes factores, entre ellos uno de carácter histórico: Durante todos estos años fue la Policía Nacional y no el Ministerio Público quien tenía la responsabilidad de investigar los delitos, con carácter profesional, pero de manera discrecional y de acuerdo a su propia metodología y criterios. Inclusive, el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, señala que será la Policía Nacional la encargada de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables<sup>5</sup>, estableciendo también que la investigación policial en donde hubiera intervenido el Ministerio Público, constituía elemento probatorio.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado la reestructuración necesaria al interior de la organización policial para adecuarse al nuevo rol que le otorga el Código de Procedimiento Penal, en el ámbito de la Investigación Criminal y poder trabajar eficazmente y en equipo con el Fiscal; y se pretende que participe activamente en la investigación de un hecho criminal, sin tenerse en cuenta que existe de por medio toda una cultura policial inquisitiva inalterable y que al parecer a nadie le interesa cambiar.

De esta manera el trabajo que actualmente realiza la Policía es deficiente y a eso se suma que no hay una relación fluida entre ésta y el Ministerio Público. Es necesario que se cree una Policía Organizada, que unifique el trabajo de peritos y pesquisas en una sola organización que dependa funcionalmente del Ministerio Público, mientras no se dé prioridad a la creación de esa instancia

---

<sup>5</sup>REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 1970 Código de Procedimiento Penal. Artículo 74. La Policía Nacional, en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes.

policial será difícil que se pueda construir el sistema de Investigación Criminal que Bolivia necesita ante tanta criminalidad.

En la actualidad la discusión nacional referente al modelo policial adecuado y necesario para la Investigación Criminal no se ha iniciado todavía y lo que es peor, el Código de Procedimiento Penal involucra a toda la Policía Nacional en funciones de investigación, cuando sabido es que la Policía Nacional Boliviana, además de sus funciones de investigación, tiene que cumplir otras no menos importantes como la de prevención de la criminalidad, el control del tránsito, el control del orden interno, orden público, seguridad penitenciaria, seguridad del Estado, etc..

Por otro lado, a quienes tienen la responsabilidad de dirigir la Policía Nacional parece no interesarles el poder instituir un órgano especializado encargado de coordinar sus funciones de investigación con el Ministerio Público, establecer los mecanismos de comunicación con los fiscales, centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, aportar su experiencia en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución del delito y de desarrollar programas de protección y seguridad.

No obstante haber transcurrido más de diez años desde el inicio de la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio, hasta la fecha los índices elevados de criminalidad no ha disminuido. Esta situación trae como consecuencias, que el Ministerio Público actué negligentemente, no limitándose a estudiar caso por caso y es mas aún no cuente con el apoyo eficiente de la Policía para practicar una “investigación criminal estratégica”, que permita tener la capacidad de conexión de casos; tampoco se ha desarrollado un sistema de inteligencia criminal entre policías y fiscales.

Otro factor que afecta la Investigación Criminal, también vinculado a la Policía, es la falta de especialización en la Policía Nacional, lo que determina que se nombran investigadores con un curso de capacitación o sin él y que son pocos los policías especializados, es decir, que no existe actualmente en nuestro país una “Escuela Policial de Investigación Criminal”.

## **5.2.FALTA DE PREVENCIÓN Y RESGUARDO, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD (POLICÍA NACIONAL Y MINISTERIO PÚBLICO).**

En el transcurso del periodo 2000-2009 los índices de delitos se multiplicaron en un 360%. Paralelamente al incremento de la criminalidad, aumentaron los gastos en seguridad ciudadana de forma desproporcionada, en un 340%, más que en salud.

Según el Jurista Fernando Villamor; “el Derecho Penal protege a la familia como un núcleo unitario de las relaciones jurídicas, siendo el objeto de la tutela penal el interés público de garantizar la familia, como medio elemental de la sociedad y del Estado”.

No obstante, Bolivia por un largo período no tuvo políticas de seguridad pública y recién a mediados de los años 90 se hicieron algunos esbozos de políticas públicas en materia de seguridad.

En este periodo democrático los gobiernos de turno poco o nada hicieron por encarar políticas de seguridad ciudadana de manera planificada, organizada y coordinada con los problemas de inseguridad y violencia urbana, así como para



cambiar las viejas estructuras de seguridad y del orden público. Las políticas de seguridad se establecieron y se sostuvieron sobre programas con excesivas incoherencias institucionales.

La crisis de gobernabilidad política que atravesó Bolivia (con sucesivos cambios de gobiernos) afectó extraordinariamente los programas de seguridad ciudadana, fundamentalmente por su poco sustento, lo que a la larga generó un debilitamiento de estos o simplemente se substituyeron por otros.

En ese marco, hubo dificultades de trazar planes y programas de seguridad desde una visión integral; por ejemplo, durante los tres últimos gobiernos hubo cinco presidentes sucesivos en Bolivia, las políticas se orientaron hacia una visión represiva caracterizada por el orden público, la que transitó hacia una policialización de la Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

Esta situación no sólo se puede entender en el contexto de las deficiencias de las políticas de seguridad, sino también, a partir del poco compromiso institucional de la Policía Nacional, puesto que se establecen como anacrónicas para el sostenimiento y desarrollo de ese horizonte democrático de seguridad ciudadana, principalmente por las actitudes autoritarias y tradicionales, situación que socavó la legitimidad de la institución del "verde olivo".

En Bolivia el tema de la seguridad ciudadana adquirió una importancia trascendental debido al aumento de las experiencias personales y familiares de victimización; referida al conjunto de hechos cotidianos de violencia, atentados a la vida humana, al patrimonio y a otras prácticas delictivas como secuestros, extorsión y actos contra la libertad sexual, los cuales han ido afectando la calidad de vida de la población, manteniendo en muchos casos angustia entre los habitantes de un barrio, de una ciudad e incluso del país mismo.

### **5.2.1. LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BOLIVIA.**

El jurista Español, Juan Bustos Ramírez, en su obra “Manual de Derecho Penal”, afirmaba que; la afectación de la seguridad altera este nexo, distancia o aleja totalmente a la potencia del acto. De ahí que ha de considerarse tanto los delitos que afectan a la seguridad como a la libertad, pero partiendo del supuesto de que son conceptos indisolubles y de que la seguridad no es concebible sino como un presupuesto de la libertad”.

Hasta la década de los años '90, Bolivia era el país que mas se jactaba de ser el Estado con menor índice de criminalidad de América Latina, desgraciadamente ahora no podemos decir lo mismo, hoy por hoy, es uno de los Países que tiene uno de los mayores índices de criminalidad. Uno de los motivos principales para que la curva de nivel de la criminalidad ascienda vertiginosamente, es el alto índice de corrupción tanto en la administración pública como privada, además de ser un país antiguamente con criminalidad poco violenta, ahora se ha convertido en uno de los países con la criminalidad más violenta de América del Sur.

Principalmente por los asaltos a mano armada a conductores de vehículos, instituciones bancarias, comerciales, librecambistas, transeúntes o personas y domicilios particulares, en su mayoría con saldos fatales, en la que los asaltantes asesinan a sus víctimas alevosamente y a sangre fría, con total desprecio de la vida.

Este vertiginoso incremento, ha llevado al Estado a promulgar la Ley No. 2494 de Seguridad Ciudadana, en la que se crea el Consejo Nacional, los Consejos Departamentales y Provinciales de Seguridad Ciudadana, pero la errónea concepción de esta nueva forma de la seguridad, ha llevado al legislador a

crear mediante esta ley, los consejos de seguridad solamente con autoridades públicas, tal como lo dispone el artículo 4 de la mencionada norma.

Comprobado esta, que en los mencionados consejos de seguridad ciudadana no existe o no se ha permitido la participación activa de organizaciones ciudadanas, privadas, instituciones vivas y representativas del pueblo o ciudadanía, quienes son los mas llamados a integrar los Consejos de Seguridad Ciudadana, motivo por el cual en Bolivia, el Gobierno y la policía no han logrado la implementación de la seguridad ciudadana, mientras que la delincuencia violenta sigue su incremento vertiginoso.

Entre las causas que impidieron la implementación de la seguridad ciudadana en Bolivia, tenemos las siguientes:

- La errónea concepción por el Estado y sus organizaciones públicas encargadas de organizar y poner en marcha la seguridad ciudadana. No se la ha entendido en su real concepción, la amplitud de este nuevo concepto de la seguridad.

Debemos estar conscientes de que hoy en día, el Estado no está en la capacidad de satisfacer eficientemente las necesidades de seguridad de la población, por lo que es necesario integrar a la ciudadanía a que sea partícipe activa del su nuevo rol que le corresponde cumplir en su auto seguridad y con conciencia de responsabilidad.

- La falta de transmisión de fiabilidad de la policía hacia la población y sus instituciones vivas, como consecuencia de la disfunción del sistema policial, por la pérdida total de confianza del ciudadano en la fuerza policial.

- Falta de capacitación técnico-profesional del organismo experto en seguridad ciudadana, que permita una verdadera integración de la ciudadanía a la seguridad ciudadana.

### **5.2.2. LA SEGURIDAD CIUDADANA CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA.**

Para que se pueda concretar una verdadera integración del ciudadano a su auto seguridad, se debe integrar a los Consejos de Seguridad Ciudadana a los tres poderes del Estado y todas las instituciones públicas que hemos mencionado anteriormente.

De igual forma tienen que formar parte activa la Iglesia Católica como religión oficial del Estado, también otras iglesias, las instituciones cívicas, vecinales, empresariado privado, asociaciones de profesionales, organizaciones laborales, sistema universitario público y privado, sistema de educación escolar públicos y privados, medios de comunicación de masas televisivos, impresos y radiodifusión, organizaciones deportivas, asociaciones y fraternidades culturales, científicas, productivas, campesinas y de pueblos originarios.

Ante la globalización de la delincuencia y su integración de esta a la delincuencia y problemática de seguridad local, solamente con una integración total de la sociedad civil y su responsabilidad consciente en su auto seguridad puede cumplirse con la seguridad ciudadana.

Lo mas importante de esta nueva concepción de seguridad, es que no se requiere de recursos, ni públicos menos privados, es simplemente comprometer a la población con su participación activa en forma personal, co-participativa y

organizada, a integrarse al sistema de seguridad, que bajo la dirección técnica de la fuerza policial estatal.

Organizar a los vecinos a través de policías comunitarias, vecinales, rondas de vecinos integrada con la seguridad privada, empresarial, industrial, de los servicios de transportes público, con sistemas de comunicación que integre a los vecinos con la fuerza policial. Todo este sistema de seguridad ciudadana bajo la coordinación, el apoyo, asesoramiento, integración y auxilio permanente de la fuerza policial estatal como organismo experto público, se logrará una verdadera seguridad ciudadana.

## **CAPÍTULO VI**

# **CREACIÓN DE UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE SECUESTRO**

Por la facilidad que representa la perpetración de una gama de delitos contra la libertad de las personas y en este caso el grave delito de secuestro, que se ha venido frecuentando últimamente y por la dañosa y pernicioso actitud que representa para la sociedad este hecho de conductas delictivas, es que surge la imperiosa necesidad de adecuar nuestro ordenamiento jurídico penal vigente, buscando fortalecer los mecanismos de protección integral de las personas, para este efecto nuestro planteamiento propositivo se encuentra centrado en los siguientes aspectos:

### **6.1.NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO.**

En los últimos años, las autoridades han recibido decenas de denuncias de privación ilegal de la libertad. Las entidades donde más ocurren estos delitos son las capitales de Departamento como ser Santa Cruz, Cochabamba, La Paz entre las principales y no menos importante los índices registrados en departamentos como Trinidad y Pando, en la región oriental de nuestro país.

Contrario a lo que podría pensarse, no son los personajes del empresariado las únicas víctimas de esta actividad; recientemente se conoció el caso de un tiroteo entre bandas de narcotraficantes a las afueras de la ciudad de Santa Cruz, en la que fue secuestrado el cabecilla de uno de ellos, por parte de la

banda contraria. La magnitud del secuestro está teniendo alcances y modalidades insospechadas y junto al narcotráfico, son las actividades delincuenciales más "productivas", en estos últimos años en nuestro país.

Los secuestros que se han realizado en los últimos años, han tenido varias tendencias entre las que podemos destacar las económicas, mercenarias o de venganza. En la mayoría de los secuestros en Bolivia, que no son de fines políticos ni ideológicos y como un componente para la retardación de la investigación se puede decir que existe la posibilidad de encontrar a algún miembro de la policía activo o retirado, quien conoce el funcionamiento de las actividades policiales y quienes cuentan con cómplices que informan sobre el avance de las investigaciones.

Las deficiencias en la investigación criminal del delito de secuestro en nuestro país, se debe a que en Bolivia, no existe una división de un buen grupo de policías investigadores para conformar grupos especiales que generen una ofensiva hacia los secuestradores, en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC).

En la mayoría de los países de Latinoamérica, entre las cuales podemos mencionar, Colombia, México, Brasil entre otros, cuentan con una fuerza especial o división para combatir el secuestro.

Es por ello que se hace por demás necesario la creación en Bolivia de la *DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DEL SECUESTRO*, en las diferentes capitales de los departamentos de nuestro país. Para lograr este objetivo se debe capacitar y otorgar el equipamiento suficiente a los determinados grupos de policías, de este modo, combatir este mal que aqueja de forma alarmante a nuestra sociedad.

## **6.2.ADECUACIÓN SISTEMÁTICA DE ESTE DELITO DENTRO EL GRUPO DE LOS DELITOS “CONTRA LA LIBERTAD”.**

Es preciso situar al tipo penal que nos ocupa dentro de los delitos contrarios a la libertad, para quitarle ese adimento de pura ofensa a los derechos tutelares y familiares como actualmente se la considera dentro del entorno eminentemente familiar porque también de esa situación derivan una serie de implicaciones en su tratamiento y consiguientemente la falta de efectividad de su norma penal contra estos hechos criminosos, de esta forma estas situaciones indeseables de impunidad por la gravedad que representa el delito para la sociedad.

Se ha hecho común en nuestra realidad jurisdiccional la confusión del tipo penal con otras figuras delictivas afines en los cuales también son lesionados el bien jurídico de la libertad aunque son diversas las materialidades, por ello para delimitar el tratamiento en su verdadera dimensión acerca del hecho que nos ocupa, es preciso, delinear los parámetros que comprenda el hecho delictivo, para establecer el marco material que le corresponde, constituyéndola en un figura penal autónoma de las contrarias a la libertad, tal como se la considera en otras latitudes legislativas.

### **6.2.1. BREVES CONSIDERACIONES HISTÓRICAS.**

Durante toda la historia humana, el delito de secuestro también sufrió transformaciones y cambios, mientras duró el paganismo, el hombre no era más que considerado como un animal perfecto, al punto que se vio enumerado entre las cosas y como propiedad de otro hombre.



Por ello, es que nació la institución de la esclavitud y con ello el desconocimiento total de la naturaleza espiritual del hombre, negando consiguientemente toda fraternidad entre los pueblos, asumiendo la dominación como una acción lícita de los que se consideraban así mismos como raza perfecta.

En ese entonces el pueblo que asumía la institución de la esclavitud, admitía que el hombre puede ser de propiedad de otro hombre, al cual se le inducía a la codicia. En este sentido, el dueño del hombre, ejercerá en este terreno de la misma manera que se ejerce sobre todas las cosas que son susceptibles de dominio y de las que el hombre puede hacerse dueño y transmitir las de una mano a otra, es decir que donde la esclavitud era permitida, era frecuente la venta de esclavos y obtener a través de ella una ganancia indebida.

Posteriormente en el imperio de Roma, como mencionamos anteriormente, éstos clasificaban al secuestro entre los crímenes “contra la propiedad”, pues este delito se daba comúnmente entre los siervos, es decir que los romanos hubieran errado si incluían al secuestro como delito contra la libertad, ya que para ellos los siervos eran considerados como legítimamente privados de libertad, concluyendo que este derecho no era concebible como el objeto del presente delito.

Es decir, se consideraba un delito contra la propiedad y éste era el bien jurídico tutelado, la libertad en su sentido más amplio, tiene su origen en la aparición del ser humano sobre la tierra.

La “Declaración de los Derechos de Virginia”, del 12 de junio de 1776, en Estados Unidos de Norteamérica, fue la que por primera vez reconoció a la libertad como un derecho, dicha declaración indicaba que *“todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen derechos*

*innatos de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún pacto, privar o desposeer a su posteridad a saber el goce de la vida y la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad y buscar y conseguir la felicidad y la seguridad”.*

Y finalmente fueron los franceses, en la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” de fecha 26 de agosto de 1789, publicado en París, en su artículo 2, quienes especificaron de forma mas desarrollada el derecho natural de la libertad del hombre.

El tratadista argentino Carlos Montan Balestra, en su libro "Tratado de Derecho Penal", afirma: “Que después del derecho a la conservación de la propia existencia, después del derecho a la conservación de la propia integridad física y moral, el que inmediatamente sigue en orden de importancia es el de la *libertad individual*, vale decir, de la permanente facultad que tiene el hombre de ejercer los propios actividades, tanto físicas como morales en servicio de sus necesidades y con el fin de alcanzar su destino en la vida terrenal”.

Ahora bien, frente a la corriente doctrinaria que se considera al tipo penal Secuestro, dentro de los delitos contra la propiedad y consiguientemente basado sobre la concepción atomizada del sistema social – patrimonialista, que viene a demostrar la gravedad que representa este delito para el conjunto de la sociedad; no queda otro camino que adecuarla entre los delitos que afectan el bien jurídico de la libertad, cuyo tratamiento debería ceñirse a este ámbito, en función a que dentro de la escala de los valores posteriormente al de la vida y la dignidad del ser humano, la libertad y en este caso la libertad ambulatoria del hombre, tomando como presupuesto la seguridad de este, de esta forma se puede despojar a este delito en cuestión de ese ingrediente patrimonialista con la que actualmente se la considera, consecuencia que acarrea un serie de confusiones e inconvenientes en su tratamiento penal.

Por otra parte con la adecuación propuesta también se pretende situar a la persona como un ser humano dentro de la sociedad, reconociéndosele esa calidad de constituirse en titular de bienes jurídicos y sujetos de derechos, personas que se encuentran en pleno proceso de desarrollo, tal y como lo establece nuestra Constitución Política del Estado. Consiguientemente en este caso concreto, considerando a la persona como sujeto poseedor de su libertad, cuyo bien jurídico debe ser protegido por la ley.

Para el análisis de la presente monografía, es necesario echar un vistazo, a nuestras normas internas por el cual se rige nuestra sociedad:

### **6.2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 3942 DEL AÑO 2009.**

En nuestra actual Constitución Política del Estado, Capítulo Segundo, de los Principios, Valores y Fines del Estado, en su artículo 8<sup>6</sup> párrafo II señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, *libertad*,...etc., para vivir bien.

Por otro lado, en el artículo 9<sup>7</sup> numeral 2, de la C.P.E., indica que son fines y funciones esenciales del Estado "...garantizar el bienestar, el desarrollo, *la seguridad y protección* e igual dignidad de las personas.....". Asimismo el

---

<sup>6</sup>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 3942 Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia 2009. Artículo 8. Párrafo II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

<sup>7</sup>Ídem, Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: ...2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

artículo 15<sup>8</sup> de la C.P.E., en su párrafo I, hace mención a que toda persona tiene derecho a **la vida y la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes**.....De igual forma el mismo artículo en su párrafo VI, señala lo siguiente que *ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.*

Por todo lo expuesto, se puede observar que nuestra Constitución Política del Estado, otorga un reconocimiento más que importante a la libertad, considerándolo, un fin para el Estado y un Derecho Fundamental para el mismo. Por ello es que no se puede concebir al Secuestro como un delito contra la “propiedad”.

### **6.2.3. CÓDIGO PENAL BOLIVIANO. LEY N° 1768 DE 18 DE MARZO DEL AÑO 1997.**

En el Código Penal vigente, se estipula el delito de secuestro específicamente en el Libro Segundo, Parte Especial, Título XII, Delitos contra la propiedad, Capítulo III, Extorsiones, Artículo 334, Secuestro.

El Delito que se encuentra configurado en su artículo 334<sup>9</sup> del Código Penal Boliviano, es un tipo complejo, de carácter permanente. Consiste en la privación de la libertad de desplazamiento a voluntad y al sometimiento de la voluntad del sujeto activo.

---

<sup>8</sup>Ídem Artículo 15, Párrafo I. Toda persona tiene el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

<sup>9</sup>REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 1768, Código Penal, Artículo 334 (Secuestro). El que secuestre a una persona con el fin de obtener rescate u otra indebida ventaja o concesión para sí o para otros como precio de la libertad de la víctima, será sancionado con la pena de cinco a quince años de presidio. Si como consecuencia del hecho resultaren graves daños físicos en la víctima o el culpable consiguiera su propósito, la pena será de quince a treinta años de presidio. Si resultare la muerte de la víctima, se aplicará la pena correspondiente al asesinato.

Este tipo penal se encuentra incorrectamente situado, debido a que el Código Penal ubica al Secuestro entre los delitos contra la “*propiedad*”, (en relación al rescate o ventaja o concesión), otorgándole a este tipo penal un valor más patrimonial y más bien convendrían estar situado entre los delitos “*contra la libertad individual*”. Puesto que el bien jurídico tutelado y máspreciado para el ser humano es la libertad.

El bien jurídico protegido de este delito de secuestro es la libertad, sin embargo es indudable que también pueda lesionarse la seguridad y el patrimonio de la persona, ya que para devolverle la libertad a la misma se le exige cierta cantidad de dinero. Ahora bien, el bien jurídico que se debería tratar de proteger principalmente, es la libertad personal entendida en el sentido de la libertad ambulatoria o de locomoción o de movimiento. En otras palabras, proteger esa facultad o capacidad que tiene todas las personas de trasladarse libremente de un lugar a otro de acuerdo a las circunstancias existentes.

La figura del secuestro se hace evidente cuando el agente o sujeto activo priva, sin tener derecho o motivo o facultad justificada para ello, de la libertad personal del sujeto pasivo o víctima sin importar el móvil o el tiempo que dure la privación o restricción de la libertad.

El comportamiento que exige el tipo simple es el de privar, sin derecho o motivo o facultad justificada, a una persona de su libertad ambulatoria, sea cual fuere el móvil o circunstancia. Por el contrario, cometerá delito de secuestro aquella persona o funcionario que priva de la libertad por tiempo determinado a su víctima, sin tener derecho ni razón justificable.

Nada indica el tipo penal del medio o modalidad que puede utilizar el agente para cometer el secuestro, por lo que se admite cualquier medio de comisión, siendo las más comunes la violencia, amenaza o el engaño. Las formas de

privación pueden ser muchas, siendo las previsibles las del encierro de la víctima por el tiempo que sea, aun el que sea muy breve, o su traslado engañoso o violento a lugar distinto del que le corresponde o quiere estar.

En lo particular, considero que el bien jurídico tutelado por el derecho en el delito de secuestro es la libertad física del hombre, es decir la libertad de hacer determinados actos o dejarlos de hacer por su propia voluntad y no forzados por un tercero, quien no tiene el derecho ni la autoridad para hacerlo.

### **6.3.LA AGRAVACIÓN DE SU ESCALA PENAL EN RETRIBUCIÓN PROPORCIONAL AL DAÑO OCASIONADO.**

El factor más importante que se debe considerar en este tipo de delito es la gravedad del hecho mismo, donde interviene el dolo en su verdadera magnitud, sea por medio de la fuerza, intimidación, fraude o engaño y consecuentemente la escala penal deberá adecuársela en proporción del daño ocasionado con esta conducta delictiva, para este efecto, la pena privativa de libertad deberá ser agravada midiendo esas relaciones de valor anteriormente referidas, para ello propongo la incorporación de la pena privativa de libertad, de esta forma lograr una efectiva persecución al autor de estos hechos delictivos. Pues resulta irónico e inconcebible que muchos otros delitos en los cuales la acción penal recae sobre objetos materiales, e inclusive animales, entre los que podemos citar el robo, hurto, abigeato, tengan que contemplar una escala penal sobredimensionada, además de contemplar una serie de agravantes sobrevinientes, como consecuencia de la comisión de estos delitos.

Pienso también que con la agravación de una escala penal, las autoridades policiales, jurisdiccionales, los abogados profesionales, incluso el ciudadano

común, tendrán que considerara el tratamiento de este delito con la seriedad y rigurosidad que denota el caso, constituyéndose en uno de los delitos que puedan ser efectivamente perseguidos por las diversas instancias de la administración de justicia, conminando en el futuro con la amenaza de pena agravada, disuadiendo por consiguiente al individuo que transgredió la ley penal, en este caso concreto la comisión del delito de secuestro.

De acuerdo a nuestro ordenamiento penal, en su artículo 334, señala que la comisión del delito de Secuestro, será sancionada con la pena de cinco a quince años de presidio y que de acuerdo a su agravante se le aplicará la pena correspondiente a la del Asesinato al ejecutante de este delito.

En mi criterio, considero que la pena que actualmente se impone al sujeto activo por la comisión de este delito, no es comparable teniendo en cuenta del tipo penal que abordamos. Es decir que en este tipo de delito concurren otros delitos como los que a continuación pasamos a detallar:

*Con los delitos contra el Patrimonio:* Hurto, Robo, Extorsión y Estafas, es decir que el sujeto pasivo posterior a su secuestro, es víctima en su mayoría de la sustracción de sus objetos personales, a través de la amenaza, intimidación o en el peor de los casos a través de la violencia física.

*Contra los delitos contra la Vida y la Integridad Corporal y la Salud:* Homicidio, Asesinato, Lesiones Graves y Leves, en relación al asesinato u Homicidio la ley ya especifica la sanción en su segunda parte del artículo correspondiente, en contraposición no toma en cuenta que si la familia del sujeto pasivo, no logra reunir la pretensión de los secuestradores, estos últimos, incurren en atentar contra la vida de la víctima, atentan contra la integridad física, psicológica y sexual de la misma y es mas propensa a sufrir tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes por parte del o los secuestradores, tomando estos

hechos, para que la familia de la víctima pueda cumplir con lo pactado y recuperar de esta forma a la víctima.

*Contra los delitos de Libertad Sexual:* Violación, Estupro y Abuso Deshonesto. De la misma forma los secuestradores en la mayoría de los casos incurren en éste tipo de delitos, abusando de la víctima sexualmente o simplemente realizando actos libidinosos que no constituyan acceso carnal con la o el secuestrado.

*Contra los delitos contra la libertad Individual:* Reducción a la esclavitud o estado análogo, Privación de Libertad. Entendiendo por esta, que el secuestrado pierde ese derecho fundamental que es la libertad, es más éste es reducido muchas veces a la esclavitud, realizando actos que van a favor de sus secuestradores, teniendo en cuenta en la situación de encierro que se encuentra la víctima.

*Con los delitos contra la Fe Pública:* Falsificaciones de documentos en General; Falsedad Material, Falsedad Ideológica, Falsificación de Documento Privado y otros. El secuestrador para lograr sus objetivos, se vale de la falsificación de todo tipo de documentos públicos o privados con la única finalidad de ocultar su identidad, así como también ocultar la ubicación de la víctima.

Por último, es verdad que la amenaza penal no forma parte del tipo; pero, es un poderoso elemento para descubrir el sentido de la figura sobre todo, por la comparación con las penas que merecen otras figuras correlativas.

Las penas previstas en las leyes penales deben ser más rigurosas cuanto más importante sea el bien atacado y dentro de esa jerarquía, las penas más rigurosas deben corresponder a los hechos que ataquen con más fuerza el bien



jurídico correspondiente: la vida y la libertad que son más importantes que la propiedad u otro bien jurídicamente protegido.

Es por todo lo antes mencionado que la pena fijada a los ejecutantes del Secuestro, no va en proporción a lo que engloba la comisión de este delito, se debe incrementar la pena puesto que en este tipo penal de acuerdo a las circunstancias concurren muchos otros delitos. Y la propuesta es incrementar la pena de la siguiente forma; Será sancionado con la pena de *diez a veinte* años de presidio. Conservando la pena de la segunda parte, referente a su agravante.

## **6.4. INCORPORACIÓN, AL CÓDIGO PENAL DE UNA NUEVA FIGURA DELICTIVA QUE DERIVA DEL SECUESTRO, TITULADO SECUESTRO EXPRESS.**

### **6.4.1. SECUESTRO EXPRESS.**

El secuestro Express concretamente consiste en una modalidad de secuestro extorsivo surgido en México a finales de los noventa con la caída de los grandes grupos de secuestradores inicialmente en regiones norteñas como Monterrey y Sonora. Se trata de un secuestro que, aunque es premeditado, se realiza de forma aleatoria, sin conocimiento de a quien se secuestra.

Su modus operandi se caracteriza por ser un secuestro de corta duración con el fin de obtener de la víctima todo el dinero posible ya sea de sus cuentas bancarias o del dinero disponible en efectivo que su familia reúne en un espacio de pocas horas o espacios de tiempos no mayores a un par de días, debido al menor grado de experiencia de los delincuentes, a veces derivados del robo de auto con violencia, puede o no terminar con el asesinato del secuestrado.

Como se dijo líneas mas arriba, en el país Mexicano fue donde aparentemente se inició el Secuestro Express. Así, este crimen se presenta en diversos países de nuestro continente, como Colombia, Ecuador, Brasil, Venezuela, Argentina entre otros, en donde se vienen observando como políticos, personas adineradas y se clase media son presas de este delito incrementando la inseguridad ciudadana.

En los cuatro últimos años, las autoridades han recibido decenas de denuncias de privación ilegal de la libertad. Las entidades donde más ocurren estos delitos son las capitales de departamento como ser Santa Cruz, Cochabamba, La Paz entre las principales. Ahora bien, La inseguridad ciudadana se ha convertido en uno de los mayores problemas en Bolivia, particularmente por su creciente violencia. El Estado empieza a considerar como una de sus prioridades la lucha contra el delito.

El secuestro Express es, el delito de reciente data que acechan a la población con un factor de violencia preocupante. Una explicación de esta situación se encuentra en el hecho de que en Bolivia operan delincuentes extranjeros. “El delito tiende a globalizarse”, asegura el comandante de la Policía Nacional, general Oscar Nina.

Los Secuestros Express también suman entre los delitos recientes. El reporte policial revela que en los primeros seis meses del año 2009 se denunciaron 74 secuestros. El modus operandi parece ser el mismo: los secuestran, los golpean y los obligan, en algunos casos, a sacar dinero de los cajeros automáticos. Finalmente, los abandonan y en el peor de los casos los asesinan.

Por otra parte el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) del departamento de La Paz, coronel Rosalío Álvarez y el responsable de comunicación de la FELCC de la ciudad de El Alto, coronel

Adolfo Cárdenas, informaron que en ambas ciudades, “Operan, entre 3 ó 4 personas, en un vehículo en movimiento. Identifican a su víctima, la reducen a golpes y le cubren la cabeza con una bolsa nylon, para luego extraerle sus tarjetas bancarias”.

Detalló que posteriormente los delincuentes obligan a su víctima a revelar el numero PIN (Número de Identificación Personal) para sacar el dinero de su cuenta bancaria a través de los cajeros automáticos”. Álvarez y Cárdenas coincidieron en informar que estos delitos los cometen organizaciones delictivas estructuradas. Luego que consiguen su objetivo, los delincuentes botan a sus víctimas en lugares alejados. Finalmente ambas autoridades añadieron que en éstas urbes tienden a crecer el número de los secuestros “Express”.

Por ello es necesario señalar que en la actualidad, en estos últimos años en nuestro país, se ha dado diferentes tipos de delitos que se podría decir que derivan del delito de secuestro, como es el caso del *Secuestro Express*, el cual no se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal actual, siendo ese el principal motivo por el cual sus ejecutantes o los sujetos activos de este delito, no son sometidos a un proceso penal. Por ello es necesario incluir en el Código Penal Boliviano esta nueva figura delictiva.

## CONCLUSIONES CRÍTICAS.

De la investigación y estudio de la presente monografía y tomando en cuenta la magnitud y trascendencia del tema abordado, se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ En los últimos años, el secuestro se ha convertido en uno de los más grandes temores de los habitantes de nuestro país. Ya que se incrementa de forma alarmante, por ello es necesario difundir el conocimiento sobre este problema en todos los ámbitos, con la finalidad de prevenirlos, identificarlos e iniciar su abordaje, evitando de esta forma las consecuencias y los efectos tan intensos que tiene para el ser humano.
- ✓ El secuestro es un crimen atroz, un delito que agravia la dignidad humana de la víctima, sus derechos fundamentales, es un hecho punible de máxima gravedad es un acto de Barbarie, un crimen de lesa humanidad.
- ✓ El secuestro es un arma de la delincuencia que tiene demasiados efectos y golpea en el punto mas blando de las personas. Debido a que la tecnología ha vuelto al hombre esclavo por dinero el hombre ha perdido el respeto por la vida así como muchos otros valores y encuentra su felicidad en este aspecto y sin importar por que medios deba conseguirlo, así sea a través del secuestro.
- ✓ Los cambios en las costumbres y la creación de nuevas situaciones han mantenido una evolución en este delito. Junto con los delitos de detención ilegal, amenazas y coacciones, el secuestro integra el grupo genérico de delito contra la libertad. La asiduidad con que este delito se

comete en nuestros días ha llevado a las legislaciones penales al endurecimiento de las penas aplicables.

- ✓ El secuestro por sus características producen gran trauma psicológico en la víctima, quien por hallarse en peligro inminente de muerte presenta trastornos grandes en su estado psicológico y padece enfermedades físicas, hablamos de trastornos sicosomáticos. Así también produce enormes traumatismos en la familia de la víctima, quien debido a la gran incertidumbre vivirá un verdadero drama durante todo el cautiverio del ser querido.
- ✓ El secuestro es un fenómeno delincencial complejo, con grandes repercusiones.
- ✓ El secuestro debe ser estudiado no sólo desde el punto de vista de la ciencia penal sino también a la luz de otras disciplinas como la psicología y la estadística entre otras. De ahí la importancia que tiene la criminología para comprender este fenómeno.
- ✓ Las cifras de secuestro en nuestro país han ido incrementándose alarmantemente a partir de 1990, hasta llegar a cifras escandalosas de casos reportados hasta fines del año 2009 en nuestro país.
- ✓ La explicación para la proliferación de este delito puede ser la realidad social Boliviana en donde la delincuencia tiene varios frentes; por un lado la delincuencia común, en relación directa con las condiciones socioeconómicas, la bandas organizadas con grandes contactos en el mundo, puesto que entre sus miembros existen delincuentes de diferentes nacionalidades y el narcotráfico como una empresa económicamente fuerte, posee gran poder armado.

Todos los anteriores sectores delincuenciales han venido utilizando el secuestro como arma política o bien como instrumento de enriquecimiento económico indebido.

- ✓ El secuestro es un negocio ilícito que recauda cifras astronómicas de dinero, mientras esto ocurra, es decir que se sigan pagando millonarios rescates que justifiquen esta “empresa” será muy difícil erradicarlo o disminuir su ocurrencia.
- ✓ El delito de secuestro en Bolivia tenía carácter selectivo en el pasado, iba dirigido contra personas de gran capacidad económica o contra personalidades de la vida pública como políticos o periodistas, generalmente utilizados como mecanismos de presión política, hoy en día cualquier ciudadano de clase media es detenido contra su voluntad bajo la condición para ser liberado de pagar una mediana suma de dinero, con esta modalidad se convirtió en un fenómeno indiscriminado.
- ✓ Se ha incrementado el secuestro de menores de edad en nuestro país, tal vez porque los niños son muy vulnerables debido a su condición física y porque así se golpea duramente a la familia obligándola a negociar con la mayor celeridad.
- ✓ Se ha impuesto por parte de la delincuencia actual la modalidad del secuestro Express en Bolivia, teniendo mayor incidencia los cinco últimos años, se han convertido en una modalidad ambicionada por parte de los sujetos activos de este delito.
- ✓ En los últimos años, el secuestro se ha convertido en uno de los más grandes temores de los habitantes de nuestro país.

- ✓ La acción de secuestrar a alguien rompe con dos de las garantías individuales que reconoce la Constitución, la libertad de tránsito y la protección de las leyes frente a los castigos aceptando solo los impuestos por las autoridades.
- ✓ El delito de secuestro se encuentra ampliamente tipificado, de manera que el Código Penal contempla diferentes penas en relación con las posibles variantes del crimen.
- ✓ El problema de la proliferación en México no es culpa de la legislación, la seguridad social se ve comprometida pero por aspectos externos como la posible mala administración de la justicia o la ineffectividad deseada en los cuerpos policíacos.
- ✓ El Estado Plurinacional de Bolivia, no es el único país que sufre esta situación, de hecho Colombia mantiene un estado de inseguridad peor al nuestro, lo cual no es orgullo para ninguna de las naciones.

## RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

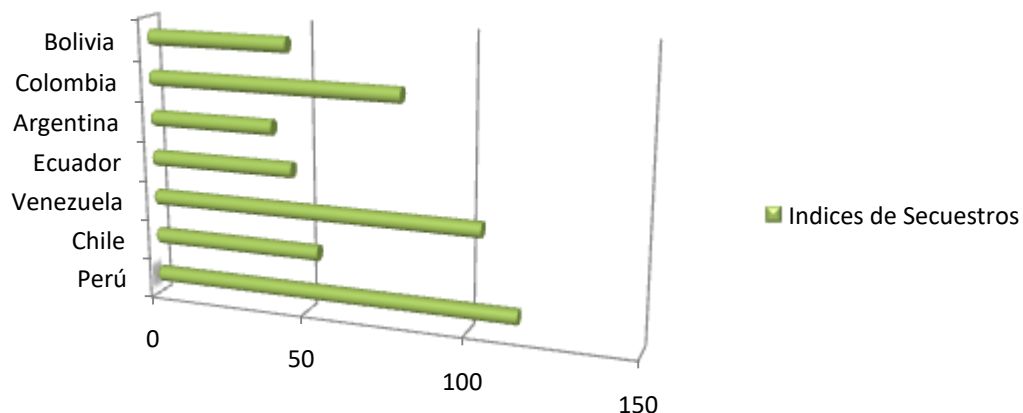
- ✓ Se debe contar con apoyo económico proveniente del Estado en beneficio de la Seguridad Ciudadana a nivel nacional y no sólo a nivel de la capital Sino debe contar todas las ciudades del país.
- ✓ Se debe supervisar a las fuerzas policiales en actividad, ya que muchas veces se encuentran formando parte de las bandas de secuestro.
- ✓ El Ministerio Público debe contar con un buen y eficiente grupo de Fiscales especializados en el combate a la delincuencia organizada.
- ✓ Evitar, hasta dónde sea posible, el pánico para poder enfrentar de la mejor manera el problema. Y que esta actitud asumida de control y tranquilidad permita tener una disposición mejor en el ánimo para empezar a negociar la devolución del ser querido en manos de sus secuestradores.
- ✓ Debemos de denunciar el hecho del secuestro a todos los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos y a los corresponsales extranjeros
- ✓ El Estado Boliviano esta en la obligación de combatir este delito, creando un cuerpo o división especializada para luchar contra las bandas de secuestradores, de la misma forma crear una figura del Zar antisequestro, en la mayoría de los países latinoamericanos ya cuentan con estas figuras.



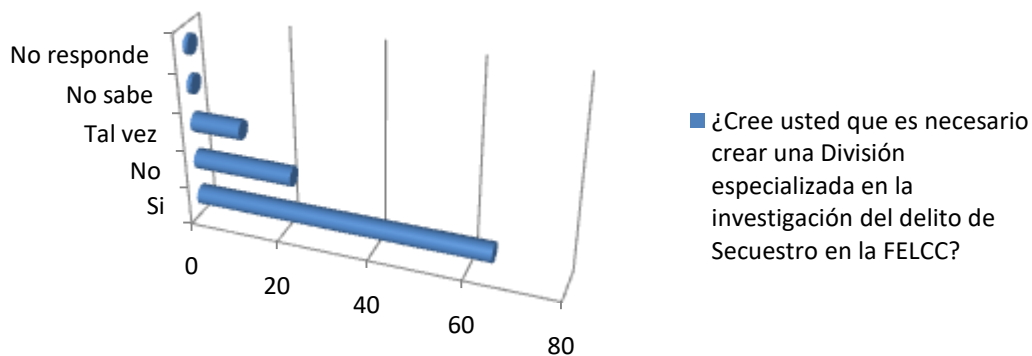
## ÍNDICE DE CUADROS.

- Cifras estadísticas sobre el delito de secuestro en Latinoamérica
- Diversas encuestas realizadas sobre el delito de secuestro en nuestra área de estudio:
  - ✓ ¿Cree usted que es necesario crear una División especializada en la investigación del delito de Secuestro en la FELCC?
  - ✓ ¿Conoce usted sobre algún familiar, amigo (a) u otro que haya sido secuestrado?
  - ✓ ¿Tiene conocimiento sobre la nueva figura delictiva, denominada Secuestro Express?
  - ✓ ¿A qué atribuye usted, la falta de seguridad en nuestro país?
  - ✓ ¿Considera usted que se debe tipificar la figura delictiva denominada Secuestro Express, en nuestro ordenamiento penal?
  - ✓ ¿Cree usted que se deba incrementar la pena en el delito de Secuestro, dentro de nuestro Código Penal?
  - ✓ ¿Considera necesario modificar la figura delictiva del Secuestro entre los delitos Contra la Libertad Individual?

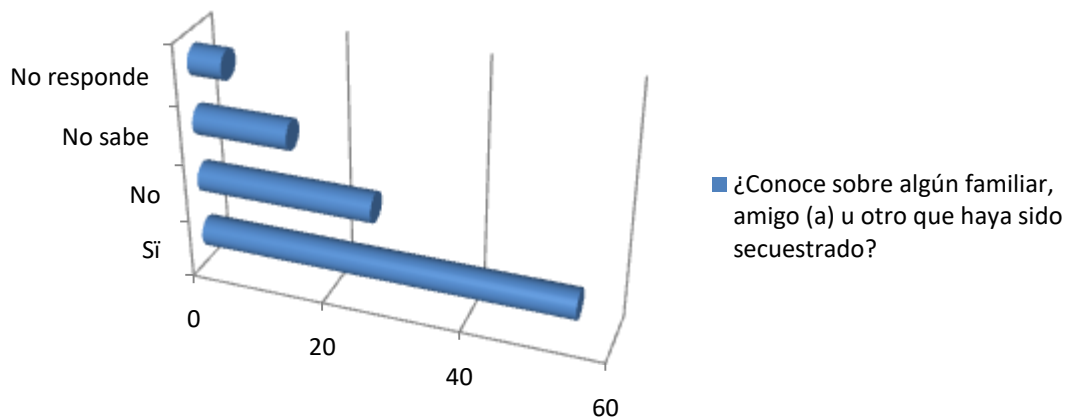
## Cifras estadísticas sobre el Secuestro en Latinoamérica



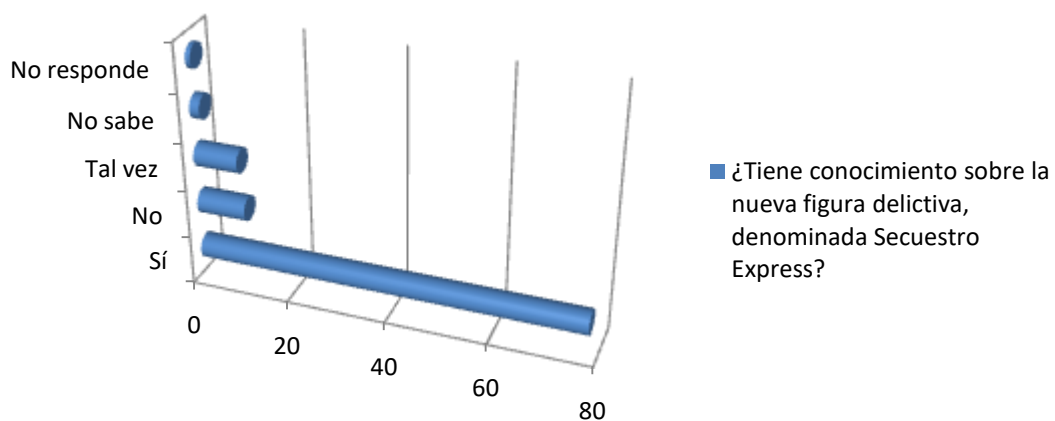
## ¿Cree usted que es necesario crear una División especializada en la investigación del delito de Secuestro en la FELCC?



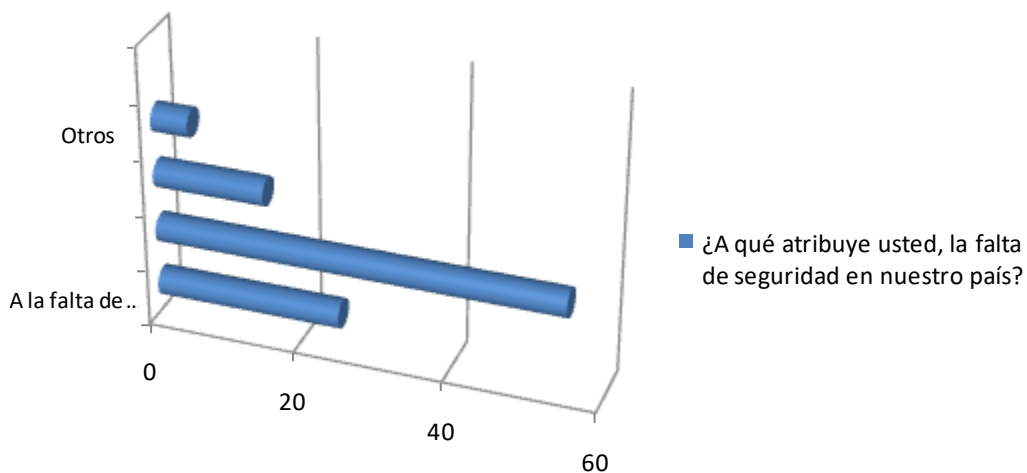
### ¿Conoce usted sobre algún familiar, amigo (a) u otro que haya sido secuestrado?



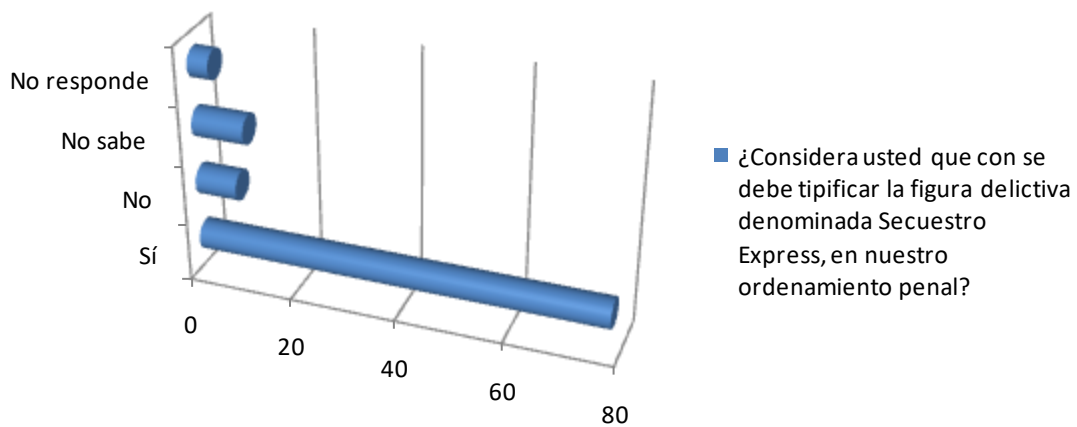
### ¿Tiene conocimiento sobre la nueva figura delictiva, denominada Secuestro Express?



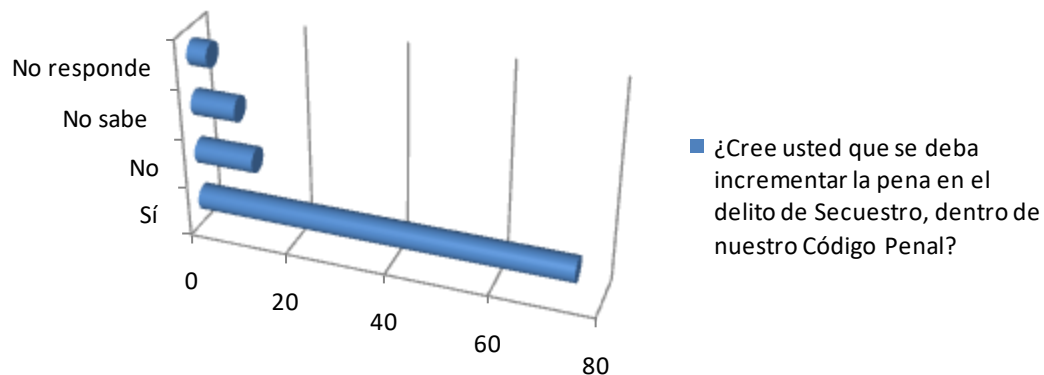
### ¿A qué atribuye usted, la falta de seguridad en nuestro país?



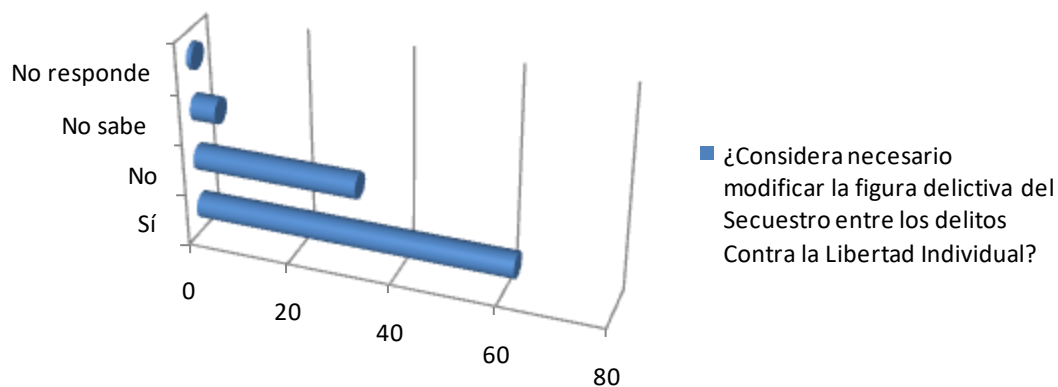
### ¿Considera usted que se debe tipificar la figura delictiva denominada Secuestro Express, en nuestro ordenamiento penal?



### ¿Cree usted que se deba incrementar la pena en el delito de Secuestro, dentro de nuestro Código Penal?



### ¿Considera necesario modificar la figura delictiva del Secuestro entre los delitos Contra la Libertad Individual?



# ANEXOS

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- BUSTOS, Ramírez Juan  
Manual de Derecho Penal  
Editorial Ariel. Barcelona – España. 1991.
  
- CABANELLAS, Guillermo,  
Diccionario de Derecho Usual,  
Editorial Atalaya. Buenos Aires. 1946.
  
- CREUS, Carlos,  
Derecho Penal, Parte General,  
Editorial Astrea. Buenos Aires, 2003.
  
- ENCICLOPEDIA Universal Ilustrada Europea – Americana  
Espasa - Calpe S.A.  
Madrid – España. 1974.
  
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 3942.  
Constitución Política del Estado.  
Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia 2008.
  
- DE LA RUA, Jorge,  
Codificación Penal Latinoamericana,  
Editorial Universal; Central Venezuela- Caracas 1982.
  
- FONTAN, Balestra Carlos,  
Tratado de Derecho Penal  
Buenos Aires - Argentina

- MIGUEL HARB, Benjamín,  
Derecho Penal Tomo II,  
Editorial Juventud. La Paz-Bolivia 1996.
  
- MEDRANO, OSSIO, José,  
Derecho Penal Aplicado,  
Editorial Potosí, 1960.
  
- MIGUEL HARB, Benjamín,  
Código Penal Boliviano con las Reformas y las Leyes Conexas,  
Editorial Juventud. La Paz-Bolivia 2001.
  
- REPÚBLICA DE BOLIVIA Ley N° 1970,  
Código de Procedimiento Penal,  
Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia 1999.
  
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 1768,  
Código Penal,  
Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 1997.
  
- SOLER, Sebastián,  
Derecho Penal Argentino,  
Editorial Tea, Buenos Aires, 1996.
  
- SOLSONA, Enrique,  
Delitos contra la libertad,  
Editorial Universo, Buenos Aires, 1987.
  
- VILLAMOR, Fernando,  
La Codificación Penal en Bolivia,  
Editorial Popular, La Paz 1977.



- VILLAMOR, Fernando,  
Apuntes de Derecho Penal Boliviano (Parte Especial),  
Editorial Popular, La Paz 1977.